



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Despenalización de la eutanasia y el derecho a la muerte digna
en pacientes con enfermedades degenerativas o terminales
Perú 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Morales Morales, Martha Elena Victoria (orcid.org:0000-0002-6493-246X)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (Orcid.org/0000-0003-4797-653)

Mg. Pérez Gonzales, Wilmer Lino (Orcid.org/0000-0002-9414-128X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado a mi padre José Eduardo Morales Arana que desde el cielo bendice cada uno mis logros profesionales, a mi madre Martha Beatriz Morales Córdova, por ser quien me impulsa día a día a seguir estudiando, por darme las fuerzas y las palabras necesarias que me animan a seguir adelante; a mi tío Jorge Luis por su apoyo incondicional y a mi hermana María Cristina por ser una de las más grandes motivaciones que tengo en mi vida. Finalmente, a todos mis familiares y amigos que creyeron en mí.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia a Dios por darme las herramientas para lograr la presente investigación, a la Universidad César Vallejo por acogerme en esta nueva etapa de formación profesional y por la oportunidad de cumplir esta meta y al Mag. Manuel Benigno Villanueva De la Cruz, por su valiosa orientación al desarrollo de la presente tesis

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	33
3.1. Tipo y diseño de investigación	33
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	34
3.3. Escenario de estudio	35
3.4. Participantes	35
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
3.6. Procedimiento	37
3.7. Rigor científico	38
3.8. Método de análisis de datos	39
3.9. Aspectos éticos	40
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
4.1. Resultados	41
4.2. Discusión	58
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS	67
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías de la investigación	34
Tabla 2 Participantes	36
Tabla 3 Despenalización de la eutanasia	45
Tabla 4 Sub categoría: Protección al derecho fundamental de la vida	47
Tabla 5 Sub categoría: Responsabilidad en la decisión de la propia muerte	50
Tabla 6 Derecho la muerte digna	52
Tabla 7 Sub categoría: Libre desarrollo personal	54
Tabla 8 Sub categoría: Calidad de vida	56

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general: determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023. Se utilizó el enfoque cualitativo, el tipo de investigación básica y el diseño de investigación fue el fenomenológico. La técnica utilizada para la recolección de datos fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista. Se realizó la entrevista a 03 profesionales en derecho y 02 médicos, cuyos resultados fueron procesados por el método de triangulación de datos que permitieron concluir que la despenalización de la eutanasia incide de manera directa en el derecho a una muerte en condiciones dignas ya que proporciona a los individuos la autonomía para decidir sobre el final de su vida, evidenciándose que existe la necesidad de modificar el artículo 112 del Código Penal. Se recomienda establecer un marco legal claro y preciso que regule la despenalización de la eutanasia en el Perú ya que podría brindar a las personas la opción de una muerte en condiciones dignas, otorgándoles el derecho a tomar decisiones sobre su propia vida. Para futuras investigaciones se podría desarrollar la relación entre la eutanasia y la bioética.

Palabras clave: Despenalización, eutanasia, dignidad

ABSTRACT

The general objective of this thesis was to determine whether the decriminalization of euthanasia affects the right to a dignified death in Peru 2023. The qualitative approach was used, the type of basic research and the research design was phenomenological. The technique used for data collection was the interview and the instrument was the interview guide. The interview was conducted with 03 legal professionals and 02 physicians, whose results were processed by the data triangulation method that allowed concluding that the decriminalization of euthanasia has a direct impact on the right to a death in dignified conditions since it provides individuals with the autonomy to decide on the end of their life, evidencing that there is a need to modify article 112 of the Penal Code. It is recommended to establish a clear and precise legal framework that regulates the decriminalization of euthanasia in Peru since it could provide people with the option of a death in dignified conditions, granting them the right to make decisions about their own life. The relationship between euthanasia and bioethics could be developed for future research.

Keywords: Decriminalization, euthanasia, dignity.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática parte del análisis acerca de la regulación de la eutanasia, el cual ha generado un intenso debate a nivel global, debido a la existencia de posturas divergentes, por un lado, se encuentran aquellos que enfatizan la importancia del derecho a la vida y defienden su inviolabilidad. Por otro lado, están quienes valoran el derecho humano a poner fin a los sufrimientos físicos y psicológicos causados por una enfermedad incurable, permitiéndoles así poner fin a una etapa de agonía innecesaria. Este debate ha llevado a reflexionar sobre la necesidad de encontrar un equilibrio entre estos dos principios fundamentales, considerando los valores éticos, morales y jurídicos involucrados en la toma de decisiones relacionadas con la eutanasia (De Montalvo, 2022).

El dilema se plantea cuando se trata de pacientes que padecen enfermedades incurables o terminales y desean poner fin a su sufrimiento y dolor, estos individuos buscan el reconocimiento de su derecho a una muerte digna. De acuerdo con Zurriarán (2019), la legislación y las políticas relacionadas con la eutanasia pueden presentar variaciones significativas a nivel internacional.

En los Estados Unidos, la eutanasia se encuentra prohibida a nivel federal; sin embargo, es importante destacar que 11 de los 50 estados han promulgado legislaciones relacionadas con el suicidio asistido o la muerte asistida. Estas leyes permiten el acceso a la eutanasia en circunstancias específicas (Álvarez, 2020).

En España, la eutanasia está regulada de manera específica y se aplica únicamente a personas mayores de edad que tengan capacidad de decisión, para poder acceder a la eutanasia, se requiere que el individuo sufra de una enfermedad incurable o una condición crónica debilitante que cause un sufrimiento físico o psicológico permanente e intolerable. Según Altisent et al. (2021), la solicitud de eutanasia debe ser voluntaria, expresa, informada y reiterada, lo cual garantiza que la persona pueda ejercer su propio derecho en esta materia.

En Latinoamérica, en Colombia específicamente se encuentra la "Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente" (DMD), la primera organización de este tipo que promueve el respeto por la voluntad de las personas para decidir de manera digna cómo poner fin a sus vidas. Para Vélez (2019) esta propuesta demuestra el impulso

hacia el reconocimiento de la eutanasia como una opción legítima para aquellos que desean tener un control sobre el final de su vida en la región latinoamericana.

En el Perú, la eutanasia ha sido objeto de discusión en diferentes momentos, generando debates tanto en el ámbito público como en el legislativo, como señala Chicana (2019) en el año 2016, nuestro parlamento debatió un proyecto de ley que buscaba regular la eutanasia. Dicho proyecto contemplaba la posibilidad de legalizar tal procedimiento, sin embargo, el proyecto no fue aprobado y se archivó.

Según Escobar (2018), la eutanasia plantea una problemática compleja que genera intensos debates debido a su naturaleza delicada y controvertida, este tema suscita cuestiones éticas fundamentales relacionadas con el derecho a la vida, la dignidad humana y la autonomía individual.

En el Perú, el fallo a favor de Ana Estrada Ugarte para poner fin a su vida mediante la eutanasia ha tenido un gran impacto que a su vez ha generado debates intensos sobre la despenalización de la eutanasia y la posible derogación del artículo 112 del Código Penal, que actualmente considera la eutanasia como un delito.

En ese contexto, en la presente investigación se plantea la formulación de problema, así tenemos como problema general el siguiente: ¿De qué manera la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú? Además, como primer problema específico de la investigación tenemos: ¿De qué manera la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales? y como segundo problema específico: ¿De qué manera el derecho a morir con dignidad, mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales?

La justificación teórica de esta investigación se sustenta en la necesidad de examinar y analizar en profundidad los conceptos y la literatura especializada relacionada con la eutanasia y el derecho a una muerte digna. A través de la revisión de investigaciones y estudios recientes, se buscará obtener una comprensión clara de las categorías, objeto de estudio, así como de las posibles modificaciones legales que podrían tener lugar en el marco del Código Penal existente.

La investigación se justifica de manera práctica ya que se explorará la concepción de la eutanasia y se evaluará la viabilidad de la aceptación en la toma de decisiones sobre la propia muerte y el derecho a morir con dignidad. Además, se destacarán la utilidad y los beneficios potenciales vinculados en el fenómeno de estudio en donde el objetivo principal será examinar si la implementación de la eutanasia incide en el derecho a morir dignamente en nuestro país, considerando los argumentos a favor de la despenalización y la protección de los derechos individuales.

La justificación metodológica de esta investigación se sustenta en la elección de un enfoque cualitativo de tipo básico. El uso de este enfoque permitirá explorar a fondo el fenómeno de la despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte digna, asimismo proporcionará una comprensión más profunda acerca de las experiencias, percepciones y significados de las personas involucradas en el fenómeno investigado.

Como justificación social, el presente trabajo de investigación pretende sentar los pros y contras sobre la despenalización de la eutanasia, dando a conocer la ponderación y valoración de los bienes jurídicos inmersos en ella, toda vez, que con su aplicación no punible se estará beneficiando a la sociedad (enfermos incurables) y de esta manera se pueda desarrollar una política criminal adecuada en nuestro país, que permitirá establecer los parámetros necesarios y legales.

En ese sentido, en la presente investigación se ha planteado como objetivo general: determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023. Asimismo, se ha planteado el primer objetivo específico: establecer si responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales y como segundo objetivo específico: analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales.

La justificación metodológica de esta investigación se sustenta en la elección de un enfoque cualitativo de tipo básico, el uso de este enfoque permitirá explorar a fondo el fenómeno planteado, asimismo proporcionará una comprensión más profunda acerca de las experiencias, percepciones y significados de las personas involucradas en el fenómeno investigado.

Por tanto, el objetivo principal de esta investigación es determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023. Asimismo, se ha planteado el primer objetivo específico: establecer si responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales y como segundo objetivo específico: analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes internacionales se cuentan con los siguientes:

Los estudios realizados por Correa y Herrera (2020) revelan que existe un llamado a establecer criterios más claros y específicos para la aplicación de la eutanasia, con el fin de garantizar una evaluación justa y equitativa de cada caso. Por otro lado, la regulación actual también ha sido defendida por algunos, quienes argumentan que ofrece suficiente flexibilidad para adaptarse a situaciones individuales y complejas. Sin embargo, esta posición ha sido cuestionada por aquellos profesionales de la salud que se resisten a participar en procedimientos de eutanasia debido a sus principios éticos y morales, un aspecto especialmente delicado y que requiere una cuidadosa reflexión siendo en este punto, en donde se observa un conflicto entre los derechos individuales y las responsabilidades profesionales, lo que ha generado debates sobre cómo encontrar un equilibrio adecuado. Estas diferencias de perspectivas derivadas de convicciones políticas y religiosas crean un escenario complejo en el debate sobre la eutanasia, las posturas pueden ser apasionadas y polarizadas, lo que a su vez genera un ambiente de discusión en el que se deben considerar múltiples dimensiones éticas, morales y culturales.

Velásquez (2018) sostiene que este método no implica una renuncia al sufrimiento por parte de la persona, sino que representa una defensa de su dignidad y su derecho a evitar daños irreversibles que le impidan desarrollarse plenamente como ser humano en todos los aspectos, en estos casos, la persona prefiere ejercer su derecho a una salida digna y sin dolor de este mundo. Además, esta elección no solo beneficia a la persona en cuestión, sino que también termina con el sufrimiento que afecta a sus familiares involucrados en esta situación. Según la investigación de Velásquez, la eutanasia es considerada como una alternativa que salvaguarda la autonomía y la calidad de vida del sujeto en situaciones complejas y altamente sensibles.

Lizcano et al (2021) destacan que la implementación de la eutanasia en personas que sufren enfermedades incurables tiene como objetivo asegurar que otros derechos constitucionales sean considerados prioritarios como el tomar decisiones

libres sobre la vida y permitir morir con dignidad. Ante esta realidad, argumentan que el estado ecuatoriano, como un estado constitucional, debe garantizar el pleno cumplimiento de los derechos, sostiene la necesidad de examinar y replantear las normativas existentes para abordar de manera adecuada la problemática de las enfermedades terminales y proporcionar opciones que permitan a las personas enfrentar su sufrimiento de manera digna y autónoma. El artículo de investigación de Dubón y Bustamante (2020) sobre la eutanasia en México resalta la complejidad y relevancia de este tema, que ha sido objeto de un amplio debate en la sociedad desde múltiples perspectivas, desde el ámbito legal, se ha enfocado en la necesidad de revisar y adecuar la legislación para abordar adecuadamente las solicitudes de eutanasia. En el ámbito ético, se busca analizar si permitir la eutanasia, y si brindar esta opción representa un acto de compasión y respeto hacia aquellos que enfrentan situaciones de sufrimiento insoportable. Además, la opinión de la sociedad en general juega un papel importante en estos debates, las creencias, valores culturales y religiosos influyen en la percepción y aceptación de esta medida.

En España, Del Cano (2021) en su artículo de investigación observó que el debate en torno a la eutanasia es un reflejo de la necesidad de humanizar el proceso de muerte en una sociedad marcada por conflictos sociales y de salud. Según sus hallazgos, es crucial considerar la forma y el momento en que una persona desea morir, con el objetivo de materializar el concepto de morir con dignidad. Estos aspectos resaltan la importancia de abordar de manera adecuada y sensible la temática de la eutanasia en el contexto actual.

Silva et al. (2020) arrojó resultados reveladores que reflejan la complejidad y diversidad de posturas en relación a la legalización de la eutanasia. Los hallazgos demostraron una amplia gama de opiniones entre los profesionales de la salud, algunos de ellos se mostraron a favor de la legalización, argumentando que se deben respetar los deseos y sentimientos de los pacientes al final de sus vidas considerando que la eutanasia podría ser una opción compasiva y respetuosa para aquellos que enfrentan un sufrimiento insoportable y desean tener control sobre el momento de su partida. Por otro lado, algunos profesionales adoptaron una postura más cautelosa, enfatizando la necesidad de un análisis detallado y cuidadoso de

cada caso antes de tomar una decisión sobre la eutanasia. En conclusión, el estudio evidenció que existe una variedad de perspectivas entre los profesionales de la salud sobre la legalización de la eutanasia, estas opiniones reflejan la preocupación y el debate en la sociedad actual sobre la aplicación de la eutanasia como una opción para aquellos que enfrentan situaciones extremas de enfermedad y dolor.

Boer (2021) como especialista en ética médica y teólogo, realizó un análisis acerca de la aplicación de la eutanasia en Holanda, concluyendo que siendo la eutanasia un tema que demanda un debate social enfocado a analizar la viabilidad de su legalización o no, se debe sostener en argumentos sociales, jurídicos, éticos y empíricos que puedan ser comprendidos por las personas en general. Desde una perspectiva social, es esencial considerar cómo la legalización de la eutanasia puede impactar a toda la sociedad y cómo se reflejaría en las creencias, valores y normas culturales; desde un punto de vista jurídico, es necesario analizar cómo la legalización de la eutanasia encajaría en el marco legal existente y cómo se puede garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas involucradas, tanto de aquellos que desean acceder a la eutanasia como de aquellos que podrían verse afectados por sus implicaciones legales. En cuanto a los aspectos éticos, es fundamental examinar los valores morales que subyacen a la eutanasia y cómo se relacionan con otros derechos del ser humano. La ética médica desempeña un papel crucial en este análisis, ya que implica consideraciones éticas en torno al cuidado y la atención a los pacientes terminales.

Por último, el enfoque empírico se centra en la evidencia y datos concretos sobre cómo la eutanasia ha sido aplicada en países donde es legal, como en Holanda. Esto puede incluir datos sobre la tasa de solicitudes de eutanasia, el perfil de los pacientes que optan por ella, las condiciones médicas y psicológicas asociadas y el impacto en los sistemas de salud y la sociedad en general.

Respecto a los antecedentes nacionales se mencionan:

En la investigación llevada a cabo por Portella (2019) llegó a la conclusión de que la eutanasia puede ser considerada un derecho constitucional, estrechamente relacionado con la dignidad humana y la autonomía individual. Se resalta que, aunque la eutanasia no está claramente contemplada en la Constitución Política, se argumenta que tiene un carácter constitucional implícito, lo cual implica la

necesidad de respaldar está sustentada con una argumentación especial. Al considerar la eutanasia como un derecho constitucional implícito, se reconoce la importancia de brindar opciones y alternativas compasivas a aquellos individuos que se encuentran en situaciones extremas de enfermedad terminal o sufrimiento físico y psicológico insoportable, las decisiones informadas y bien reflexionadas en estos casos debe ser protegida y respaldada desde un enfoque de derechos humanos. No obstante, como se mencionó previamente, esta perspectiva requiere de una sólida argumentación y sustentación que considere el marco jurídico existente, los valores culturales y éticos de la sociedad y las implicaciones prácticas de reconocer la eutanasia como un derecho constitucional.

Venturo (2021) en su investigación llegó a la conclusión de que la eventual muerte por piedad generaría beneficios para aquellos pacientes diagnosticados con una enfermedad degenerativa o terminal, al evitarles el sufrimiento innecesario y preservar su dignidad como seres humanos, para ello realizó el análisis de fuentes documentales relacionadas con el tema, incluyendo las diversas posturas legales de diferentes países y la jurisprudencia extranjera. El análisis de fuentes documentales relacionadas con el tema, incluyendo las diferentes posturas legales de varios países y la jurisprudencia extranjera, proporciona una perspectiva amplia y diversa sobre cómo se ha abordado este tema en distintas jurisdicciones, estudiar las experiencias y enfoques de otros países permite comprender las posibles implicaciones y efectos de legalizar la eutanasia en el contexto local. Los resultados obtenidos en la investigación de Venturo podrían ser de gran relevancia para el debate público sobre la eutanasia en el país, al considerar los beneficios potenciales de la muerte por piedad podría tener para los pacientes en situaciones extremas de sufrimiento, se abre una discusión sobre cómo se pueden proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas en el contexto de la salud y el final de la vida.

El artículo de investigación de Cueva y Chávez (2021) abordó la delicada cuestión de la legalización de la eutanasia en casos especiales, específicamente en el contexto peruano y para pacientes que enfrentan enfermedades terminales. El objetivo central del estudio fue analizar y evaluar si la eutanasia debería ser legalizada en situaciones particulares, tomando en cuenta los aspectos éticos,

legales y sociales relacionadas con el final de la vida, en su análisis, se destacó la importancia de reconocer y proteger el derecho a perecer, lo cual sentaría una base legal para respaldar y garantizar este derecho a nivel constitucional para las personas que enfrentan enfermedades terminales y se encuentran en situaciones de sufrimiento extremo. De acuerdo con los fundamentos presentados en el estudio, se postula que la legalización de la eutanasia podría ser una alternativa que respete y proteja el derecho a la autonomía y la dignidad de los pacientes. Esto implicaría brindar una opción adicional y compasiva para aquellos individuos que deseen tener un mayor control sobre el momento de su fallecimiento, poniendo fin a su sufrimiento de una manera digna y respetuosa. Dentro de este contexto, el debate en torno a la legalización de la eutanasia implica un examen reflexivo de los principios éticos, los derechos individuales, las implicaciones legales y una evaluación de las posibles ramificaciones sociales de tal medida en la sociedad peruana. Además, se resalta la necesidad de continuar indagando y analizando este asunto de gran complejidad y sensibilidad, con el fin de hallar soluciones equitativas y éticas en el campo de la salud y el respeto hacia la dignidad humana.

Según Miró Quesada (2020), el derecho a una muerte sin sufrimiento, tanto físico como psicológico, es esencial para asegurar la dignidad de las personas que enfrentan situaciones extremas de enfermedad crónica o terminal, este enfoque se basa en la premisa de que cada individuo debe tener el control sobre el proceso de su propia muerte. El reconocimiento del derecho implica que, en ciertos casos, las personas que enfrentan enfermedades graves deben tener la capacidad de tomar decisiones autónomas y fundamentadas acerca del final de sus vidas, surge como una cuestión ética y moralmente relevante, dado que se relaciona con el deseo de evitar un sufrimiento innecesario y prolongado al final de la vida. Al reconocer este derecho, se subraya la importancia de respetar y honrar las decisiones personales acerca del propio proceso de morir, siempre y cuando estas decisiones estén bien informadas y reflexionadas, en consecuencia, se busca asegurar que las personas tengan un control significativo sobre su proceso de morir, en concordancia con su propia concepción de dignidad y calidad de vida. Este enfoque pone de relieve la importancia de considerar el sufrimiento integral que enfrentan las personas en situaciones de enfermedad terminal, y busca brindarles la posibilidad de una muerte con mayor dignidad, autonomía y respeto hacia sus valores y creencias, al

reconocer el ejercicio del derecho, se promueve la compasión y el respeto hacia aquellos que enfrentan situaciones extremas de dolor y sufrimiento, y se respalda la toma de decisiones informadas y conscientes en torno al final de la vida.

Esta perspectiva resalta la importancia de considerar el bienestar emocional y físico de los pacientes en situaciones extremas de enfermedad terminal, implica permitir a las personas tener un papel activo en las decisiones que afectan el final de sus vidas, lo cual es esencial para preservar su dignidad y autonomía hasta el último momento.

El enfoque integral del sufrimiento en el contexto de una enfermedad terminal, tal como lo destacan Santillán y Barreda (2020), abarca una compleja mezcla de factores espirituales, emocionales y físicos que van más allá del mero dolor y otros síntomas asociados a la enfermedad, esta comprensión amplia del sufrimiento ha contribuido significativamente a la discusión sobre la eutanasia como una opción para aliviar dicho sufrimiento y permitir que las personas terminen sus vidas en condiciones de mayor dignidad y el sufrimiento integral que enfrentan las personas en estas situaciones puede ser abrumador, afectando su bienestar emocional y espiritual, además del dolor físico, enfermedades terminales pueden desencadenar una variedad de emociones como ansiedad, miedo, desesperanza y angustia, lo que agrava aún más la situación. En este contexto, la eutanasia se ha planteado como una opción para brindar alivio a aquellos cuyas condiciones ya no les permiten vivir con una calidad de vida satisfactoria.

La categoría de Despenalización de la eutanasia se presenta como un mecanismo jurídico que busca reconocer el derecho de las personas a perecer, especialmente en situaciones de enfermedades incurables y padecimientos insoportables, esta perspectiva legal pretende poner fin al sufrimiento y dolores que experimentan los pacientes, permitiéndoles ejercer una mayor autonomía sobre el proceso de su propia muerte.

Esta es una categoría legal y ética que busca proporcionar a las personas una opción adicional y compasiva frente al sufrimiento extremo causado por enfermedades incurables, al reconocer el derecho a perecer, se busca brindar a los individuos la libertad de tomar decisiones informadas y bien fundamentadas sobre el final de sus vidas, respetando su autonomía y dignidad como seres humanos.

Esta perspectiva legal busca abordar situaciones extremadamente delicadas, donde el dolor físico y emocional puede ser insoportable para aquellos pacientes enfrentando enfermedades terminales o padecimientos crónicos y el reconocimiento de este derecho implica considerar aspectos éticos y humanitarios, garantizando que los pacientes tengan la posibilidad de vivir sus últimos momentos con dignidad y sin prolongar un sufrimiento innecesario.

De acuerdo con las afirmaciones de Villavicencio (2013), el Código Penal contiene cláusulas jurídicas destinadas a salvaguardar la vida humana, estableciendo leyes penales que imponen aquellos delitos que afecten la integridad de la vida, sin embargo, la despenalización de la eutanasia representa un enfoque diferente, donde se reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones fundamentales sobre su propia existencia, incluso en momentos extremadamente delicados y desafiantes.

La despenalización de la eutanasia no busca trivializar la importancia de la vida, sino más bien, abordar situaciones específicas donde la prolongación del sufrimiento innecesario puede ir en contra de diversos principios, al permitir a las personas tomar decisiones fundamentales sobre su propia existencia, la despenalización de la eutanasia busca respetar su derecho a perecer cuando este se ve severamente afectado por una enfermedad terminal o sufrimiento insoportable. Este enfoque distingue claramente entre el ejercicio de la autonomía individual en circunstancias excepcionales y aquellos delitos que afectan directamente la integridad de otras personas, la despenalización de la eutanasia busca crear un marco legal que permita a las personas ejercer su libre desarrollo personal en decisiones fundamentales que afectan directamente su propia vida, es importante destacar que este debate involucra aspectos éticos, morales y legales complejos, y requiere un análisis cuidadoso y equilibrado de los valores fundamentales de la sociedad y el respeto a los derechos humanos.

La despenalización de la eutanasia ha sido objeto de debates éticos, morales y jurídicos, ya que involucra un delicado equilibrio entre la protección de la vida y el respeto a la autonomía y dignidad de los individuos, al reconocer la despenalización, se busca brindar a las personas una opción compasiva y respetuosa para poner fin a un sufrimiento insoportable, permitiéndoles tomar

decisiones bien reflexionadas y fundamentadas sobre su propio proceso de morir. Tovar (2022) presenta argumentos sólidos en favor de la legalización de la eutanasia, considerándola una obligación tanto desde el punto de vista moral como jurídico para el Estado, en esta perspectiva, se resalta la importancia de ajustar las leyes y reglamentos para reflejar los cambios y evoluciones de la sociedad. El autor destaca que la eutanasia se convierte en una opción valiosa para aquellos que enfrentan enfermedades incurables o degenerativas, permitiéndoles ejercer su libertad de elección y disponer del derecho de morir con dignidad, en este enfoque, se pone de relieve el trato hacia el ser humano como un fin en sí mismo, enfatizando la necesidad de respetar y proteger su capacidad para tomar decisiones fundamentales sobre su propia vida. La visión del autor enfoca la eutanasia como una alternativa compasiva y respetuosa para aquellos que se encuentran en situaciones extremas de sufrimiento, otorgándoles la oportunidad de tener un control significativo sobre el momento de su partida, asimismo se subraya la importancia de respetar y honrar las decisiones informadas y reflexionadas de las personas en relación con el final de su vida.

El argumento central es que la legalización de la ayuda médica para morir es esencial para garantizar plenamente el derecho individual y la libertad en relación a la propia vida ya que implica otorgar a las personas la posibilidad de ejercer un control significativo sobre el proceso de su propia muerte, especialmente en situaciones de sufrimiento extremo e incurabilidad.

Al empoderar a las personas para que tomen decisiones fundamentales sobre su propia vida y bienestar, se apoya su capacidad para ejercer su desarrollo personal hasta el final de su existencia. Esta medida pretende que cada individuo pueda afrontar situaciones de enfermedad terminal o de sufrimiento insoportable con mayor control sobre su destino y con el debido respeto a su dignidad como ser humano.

Al legalizar la eutanasia, se reconoce que existen circunstancias excepcionales en las que la prolongación del sufrimiento y la agonía no están alineadas con el respeto a la dignidad humana, la opción de poner fin a la vida de manera consciente y voluntaria, cuando la calidad de vida ha sido gravemente dañada, se convierte en una alternativa compasiva y respetuosa. La legalización de la eutanasia, sin

embargo, debe ir acompañada de salvaguardias y regulaciones adecuadas para garantizar que se tomen decisiones informadas y voluntarias, es esencial establecer mecanismos que aseguren que la persona que solicita la eutanasia lo hace libremente, sin coerción o influencia indebida, y que cuenta con el respaldo de un equipo médico y profesional que evalúe adecuadamente la situación.

Como comentario personal, es importante considerar los matices y las implicaciones éticas, médicas y sociales de la legalización de la eutanasia y es necesario un análisis cuidadoso de las leyes, regulaciones y salvaguardias necesarias para proteger a las personas vulnerables. Asimismo, es importante considerar el papel de los profesionales de la salud en este contexto, quienes enfrentan dilemas éticos y morales al abordar el tema de la eutanasia, la capacitación y el acceso a la información adecuada son esenciales para que puedan tomar decisiones éticas y brindar un cuidado compasivo y adecuado a los pacientes.

Al elaborar una ley penal, es esencial que el legislador evite el oportunismo político y la improvisación, tal como menciona La Torre (2020) sostiene que es importante garantizar la democracia deliberativa y la participación ciudadana en la toma de decisiones, especialmente en asuntos que afectan directamente a los ciudadanos. La democracia deliberativa tiene como objetivo promover un proceso de discusión y deliberación informada, en el cual se escuchen y consideren diversas perspectivas, y se busque alcanzar el consenso o tomar decisiones fundamentadas, esto implica que los ciudadanos, como los principales afectados por las leyes y normas, deben tener la oportunidad de participar y expresar sus opiniones en el proceso legislativo en donde se fomenta la transparencia, la legitimidad y la calidad de las leyes penales.

Como comentario personal, la diversidad de perspectivas y experiencias aportadas por los ciudadanos enriquece el debate y puede llevar a una mejor comprensión de los desafíos y las implicaciones de las leyes propuestas. Asimismo, el diálogo abierto y respetuoso entre personas con opiniones diversas puede llevar a la identificación de soluciones más equitativas y justas para abordar los temas relacionados con el final de la vida, siendo fundamental escuchar las voces de aquellos que han

experimentado el sufrimiento de cerca, así como de aquellos que defienden diferentes puntos de vista éticos y morales.

Para Escobar (2018) la participación ciudadana en la elaboración de leyes penales es esencial para garantizar que las normas sean legítimas, representativas y efectivas, al involucrar a los ciudadanos en el proceso, se promueve una mayor transparencia, se evitan decisiones apresuradas y sesgadas, y se fortalece la relación entre el Estado y la sociedad, la participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia y contribuye a una legislación más justa y equitativa.

Considero que es importante que los mecanismos de participación ciudadana sean accesibles y efectivos, esto implica garantizar que la información sea clara y comprensible, y que existan oportunidades reales para que los ciudadanos puedan participar, como audiencias públicas, consultas o procesos de deliberación inclusivos.

Como señala Díez (2003) la construcción de una ley penal involucra tres etapas, la primera es la prelegislativa, en es donde se analizan los problemas que requieren una intervención legislativa, lo que puede dar lugar a la formulación de un proyecto de ley, para ello es importante realizar una revisión exhaustiva de la situación existente, la identificación de los problemas y la búsqueda de posibles soluciones legales. La segunda es la etapa legislativa, en la cual se lleva a cabo el debate y la discusión sobre la pertinencia y viabilidad de la norma propuesta, en donde se realizaría una ponderación de los beneficios que tendría tanto para el Estado, la sociedad en general y los individuos involucrados, la última etapa es la postlegislativa se da con la promulgación y publicación de la norma, siendo importante que la norma guarde una apropiada relación con la realidad social-económica que pretende regular.

Considero que la comprensión de la realidad social, el debate informado y la adaptabilidad son elementos fundamentales para lograr una legislación de calidad. Además, la adaptabilidad es fundamental en un contexto social en constante cambio, la legislación debe ser flexible y capaz de ajustarse a nuevas realidades, desafíos emergentes y avances tecnológicos. La rigidez en la legislación puede llevar a una falta de eficacia o a la obsolescencia de las leyes, por lo que es importante tener en cuenta la capacidad de adaptarse y evolucionar con el tiempo.

Ccahuana (2020) La participación ciudadana en este proceso es crucial, ya que son los ciudadanos quienes serán más afectados por cualquier cambio en la legislación, sus opiniones, experiencias y preocupaciones deben ser tomadas en cuenta para garantizar que la legislación refleje las necesidades y valores de la sociedad en general. Además, es importante realizar un análisis detallado de la realidad social y las prácticas médicas actuales relacionadas con la eutanasia o el homicidio compasivo, esto permitirá tener una comprensión completa de la situación actual y evaluar cómo la despenalización podría afectar y mejorar la atención y el bienestar de los pacientes en situaciones terminales.

Estoy de acuerdo con el autor en cuanto a que, al considerar a la sociedad en su conjunto, incluyendo a expertos médicos, pacientes, familiares y otros actores relevantes, se puede tomar en cuenta una amplia gama de opiniones y preocupaciones relacionadas con este tema.

Según Gonzales (2022), el llamado a impulsar una iniciativa legislativa sobre la eutanasia refleja un enfoque humanitario y compasivo para abordar una cuestión compleja y delicada, busca establecer un marco legal que respete la dignidad de los pacientes, permitiéndoles tomar decisiones informadas y respaldadas por un proceso ético y transparente. Al mismo tiempo, la propuesta también reconoce la importancia de brindar apoyo y cuidados adecuados a aquellos pacientes que enfrentan enfermedades terminales y eligen no optar por la eutanasia.

Considero que es un tema que requiere un análisis cuidadoso para asegurar una toma de decisiones informada y ética.

Según Torres (2020), es crucial tener conocimiento del sistema de penas a nivel internacional. En Polonia, por ejemplo, el homicidio compasivo se considera un asesinato y conlleva una pena de prisión mínima de 60 meses; en Bulgaria, esta acción está penalizada con una pena no menos a 60 meses, mientras que en Croacia se sanciona con ocho años. Por otro lado, algunos países han abordado específicamente la regulación de la eutanasia en países europeos, se ha establecido un precedente al legalizar la eutanasia, es legal solo en casos de sufrimiento extremadamente insoportable, incluyendo aquellos casos de sufrimiento psicológico incurable.

La diversidad de enfoques legales en relación con la eutanasia y el homicidio compasivo refleja la complejidad y sensibilidad de estas cuestiones, cada país enfrenta el desafío de encontrar un equilibrio entre el respeto a la autonomía del individuo y la protección de la vida, así como el alivio del sufrimiento en situaciones extremas. El análisis de la legislación y la regulación en diferentes países proporciona una perspectiva global sobre cómo se aborda este tema complejo a nivel internacional y puede servir como referencia para aquellos países que consideran revisar o cambiar su marco legal en relación con la eutanasia y el homicidio compasivo.

Considero que el análisis comparativo de las penas y regulaciones legales en diferentes países proporciona una visión interesante de cómo diversas sociedades han abordado el tema de la eutanasia y el homicidio compasivo

En octubre de 2020, Nueva Zelanda aprobó la legalización de la eutanasia, y esta medida se implementó a partir del 6 de noviembre de 2021, esta legislación permite a los médicos administrar un medicamento letal a pacientes con una expectativa de vida de seis meses y que hayan realizado la solicitud de manera consciente y voluntaria.

En el Perú, se ha observado un proceso de evolución en el sistema penal, pero es importante señalar que en algunas ocasiones la implementación de leyes no ha garantizado de manera efectiva las garantías constitucionales y esto ha llevado a una tendencia hacia la sobre criminalización de ciertas conductas, donde erróneamente se ha creído que imponiendo penas más severas se disminuirá de la comisión del delito. Los medios de comunicación también desempeñan un papel crucial, ya que destacan temas controvertidos y de interés público, tal como sucedió en el caso de "Ana Estrada Ugarte" que generó un impacto significativo en la sociedad peruana y llegó a ser discutido en el parlamento, sin embargo, debido a la pandemia del Covid-19, este tema ha quedado suspendido temporalmente.

Existen dos posturas determinadas definidas que respaldan la despenalización de la eutanasia: la defensa de la autonomía individual y la prevención del sufrimiento suficiente de los pacientes en fase terminal. La definición de la Real Academia Española (RAE) establece que se trata de la acción radical de culminar con la vida de un individuo que no posee posibilidad de curación, con el objetivo de lograr una

muerte exenta de dolor físico, en consecuencia, conlleva la decisión consciente de una persona de poner fin a su propia vida debido al sufrimiento físico derivado de una enfermedad terminal.

En su origen conceptual, la eutanasia se refería exclusivamente a la idea de una muerte sin sufrimiento, sin implicar necesariamente el homicidio, en este sentido, se entendía como un acto que buscaba aliviar el dolor que experimentaba una persona en vida. (Arruego, 2019)

En la actualidad, existen definiciones adicionales de la eutanasia que se centran en la intervención médica, en estos casos, un profesional de la salud tiene la responsabilidad de llevar a cabo la acción de finiquitar el ciclo de vida de una persona que, por su propia voluntad, ha decidido poner fin a su vida debido a una enfermedad terminal.

La diferencia de opiniones respecto a la eutanasia y su definición es un reflejo de la complejidad y controversia que rodea este tema. Como menciona Zurriarán (2020), algunos argumentan que la eutanasia implica provocar la muerte de una persona como una forma de poner fin a su sufrimiento, esta perspectiva sugiere que la eutanasia es una acción directa realizada con el propósito de acabar con la vida de alguien que está padeciendo de manera insoportable.

Por otro lado, según Fernando (2021), la eutanasia involucra a una tercera persona que interviene para poner fin a la vida de alguien con el objetivo de aliviar sus dolores insoportables, esta perspectiva resalta la idea de que la eutanasia implica una acción realizada por otra persona en respuesta a una solicitud expresa del paciente que está sufriendo. Ambas perspectivas pueden considerarse dentro del debate sobre la eutanasia, y reflejan distintas interpretaciones sobre los actos y la intencionalidad involucrada, la definición y el enfoque de la eutanasia pueden variar según el marco legal y ético de cada país y las creencias individuales sobre el tema.

Considero que las definiciones y las perspectivas sobre la eutanasia pueden diferir, y es fundamental considerar los distintos enfoques y argumentos presentados por expertos en el campo.

La definición de la eutanasia presentada por Lizcano et al. (2021) destaca dos enfoques diferentes: uno amplio y otro estricto, en un sentido amplio, la eutanasia

implica la colaboración de un tercero en la muerte de un paciente que podría vivir más tiempo, pero que decide poner fin a una vida insoportable debido a los sufrimientos causados por una enfermedad terminal. Esto sugiere que la eutanasia implica una acción realizada por otra persona para poner fin al sufrimiento de alguien que está padeciendo una enfermedad incurable, en un sentido estricto, la eutanasia implica proporcionar ayuda cuando el proceso de muerte ya ha comenzado y la persona está cerca de fallecer, con o sin la ayuda de terceros. Esta perspectiva resalta la idea de que la eutanasia se realiza cuando la muerte es inminente y el paciente está en una etapa terminal de su enfermedad, ambos enfoques reflejan diferentes situaciones y escenarios en los que puede aplicarse la eutanasia.

Considero que es fundamental tener en cuenta que la definición de eutanasia puede ser susceptible a variaciones dependiendo de los contextos y las interpretaciones legales, éticas y culturales que prevalezcan en cada sociedad o enfoque particular.

La eutanasia implica la ayuda o intervención de un médico, esta intervención puede ocurrir en dos sentidos: amplio, cuando el individuo desea fallecer a pesar de tener la posibilidad de seguir viviendo con la enfermedad terminal, y estricto, cuando la muerte está próxima y ocurrirá con o sin intervención médica, en ambos casos, se busca facilitar la transición de la vida a la muerte de una persona para evitar que continúe sufriendo un intenso dolor causado por una enfermedad terminal.

El estudio realizado por Scopetti et al. (2023) destaca que en los países donde existe legislación sobre la eutanasia, tanto los profesionales de la salud como la población en general tienden a percibir dicha regulación como justa en términos generales. A pesar de que pueda haber divergencias de opiniones sobre la aplicabilidad de la eutanasia en casos individuales, la mayoría reconoce la importancia ética y legal que representa la asistencia al final de la vida.

Los resultados del estudio resaltan la necesidad de abordar el tema de la eutanasia y proporcionar regulaciones específicas en aquellos países donde aún no existen. La asistencia al final de la vida es un asunto de enorme importancia y complejidad, que involucra tanto aspectos éticos como legales, y no puede seguir siendo ignorado por los sistemas estatales.

La falta de regulación específica puede generar incertidumbre y dificultades para los profesionales de la salud, los pacientes y sus familias al enfrentar situaciones de enfermedades terminales o padecimientos insoportables, una legislación adecuada sobre la eutanasia permitiría establecer pautas claras y protocolos que respeten la autonomía y dignidad de las personas, al tiempo que aseguren el cumplimiento de los principios éticos y legales.

La discusión sobre la eutanasia debe ser llevada a cabo con responsabilidad y considerando las diversas perspectivas y realidades de cada sociedad, es esencial abordar este problema con sensibilidad y empatía, teniendo en cuenta las experiencias individuales y las complejidades éticas involucradas. Al hacerlo, se puede avanzar hacia una legislación que refleje los valores y principios de cada comunidad, respetando al mismo tiempo los derechos y la dignidad de las personas que se encuentran en situaciones extremadamente delicadas y desafiantes al final de su vida.

Dentro de la subcategoría de Salvaguarda del Derecho Fundamental a la Vida, cabe destacar que este es uno de los principios fundamentales dentro del marco de los derechos humanos mundialmente reconocidos, consagrado en las constituciones políticas de numerosas naciones. La salvaguarda de este derecho es fundamental para garantizar la dignidad y el bienestar de todas las personas. Estas normas establecen que cada individuo posee derechos, pero también reconocen que el sufrimiento y las enfermedades terminales pueden generar situaciones extremas en las que una persona pueda optar por poner fin a su vida de manera voluntaria y autónoma.

Al reconocer la eutanasia como una opción válida, se busca asegurar que los pacientes que están desahuciados puedan enfrentar su realidad con dignidad y control sobre su propia vida, la eutanasia se presenta como una alternativa compasiva para aquellos que, a pesar de recibir cuidados médicos adecuados, enfrentan un sufrimiento físico o psicológico insoportable, sin esperanza de recuperación.

No obstante, es fundamental destacar que la decisión de optar por la eutanasia debe ser tomada de manera consciente, informada y voluntaria por el paciente, tomando en cuenta todas las implicaciones y alternativas disponibles, además, la

regulación de la eutanasia debe establecer criterios claros y rigurosos para su aplicación, garantizando el cumplimiento de los principios éticos y legales, y protegiendo a los profesionales de la salud involucrados en el proceso.

El reconocimiento del derecho a la eutanasia no debe ser interpretado como una renuncia a la preservación de la vida, sino más bien como el reconocimiento de la importancia de respetar la autonomía de las personas en situaciones extremadamente difíciles, permitiéndoles tomar decisiones que reflejen sus valores y deseos individuales, este método no es un camino fácil, pero en ciertas circunstancias, puede representar una opción humanitaria para aquellos que sufren insoportablemente al final de su vida.

Arruego (2019) enfatiza:

“Es imperativo preservar y defender la existencia humana ante cualquier circunstancia que represente una amenaza o una privación injusta, dado su estatus como uno de los principios primordiales de los derechos humanos universalmente aceptados. Este derecho desempeña una función fundamental en la plena realización de otros derechos y libertades. En consecuencia, corresponde a los Estados y a las autoridades asumir la responsabilidad y cumplir con el deber de implementar las medidas pertinentes para garantizar y proteger a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción. Este planteamiento conlleva la implementación de políticas, legislación y regulaciones que fomenten el acatamiento y la salvaguarda de la vida humana en todas sus fases, asegurando que ninguna persona se vea expuesta a amenazas o privaciones injustificadas que pongan en peligro su supervivencia.”.

Pérez (2020):

“El reconocimiento del derecho a la vida conlleva el deber de proporcionar los cuidados adecuados a las personas en todas las fases de su existencia, desde el momento de la concepción hasta el momento de su fallecimiento por causas naturales. En este sentido, resulta indispensable asegurar el acceso a servicios médicos adecuados, establecer entornos seguros y saludables, así como prevenir toda forma de violencia o conductas que puedan representar un riesgo para la integridad y bienestar de los individuos.

Aparte de eso, implica abogar por políticas y medidas que promuevan el bienestar y la calidad de vida de las personas, al tiempo que defienden su dignidad inherente como seres humanos. El reconocimiento y la protección de la vida son elementos fundamentales para garantizar el pleno ejercicio de los demás derechos y libertades inherentes a la dignidad humana”.

La declaración de UNESCO (2020) resalta de manera enérgica la trascendencia del derecho a la vida como un elemento primordial dentro del marco de los derechos humanos. Este derecho se erige como el cimiento fundamental sobre el cual se erigen y se ejercen todas las demás prerrogativas, confiriéndoles su sentido e importancia en la vivencia de la humanidad. Afirma que es una responsabilidad primordial tanto de los Estados como de la comunidad internacional, debido a que implica la obligación de salvaguardar el bienestar y la seguridad de todas las personas. Es esencial prevenir cualquier tipo de amenaza o privación injusta de la vida, a fin de asegurar que todos los individuos gocen plenamente de este derecho fundamental sin ningún tipo de discriminación. Al garantizar el respeto y la protección del derecho esencial a la vida, se establecen los cimientos indispensables para salvaguardar plenamente todos los demás derechos inherentes a la condición humana. Al garantizar el derecho fundamental a la vida, se propician circunstancias más propicias para que las personas puedan ejercer y disfrutar plenamente de sus derechos individuales, tales como la libertad de expresión, el acceso equitativo a la educación, la igualdad de oportunidades, el acceso a servicios médicos de calidad y la preservación integral de la dignidad humana. En consecuencia, garantizar el respeto al derecho a la vida adquiere un papel primordial en la búsqueda de sociedades inclusivas y equitativas, donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencial en condiciones de igualdad. Es esencial comprometerse con este derecho con el fin de promover un progreso hacia un mundo basado en los principios y valores fundamentales de la humanidad, así como para salvaguardar la integridad y el bienestar de todos los individuos. El análisis propuesto por Sánchez (2018) Destaca la relevancia de tomar en cuenta la interdependencia de los derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, la dignidad humana y la libertad, reconociendo que en determinadas circunstancias pueden entrar en conflicto. Ante esta perspectiva, se hace hincapié

en la importancia de realizar una evaluación reflexiva, considerando aspectos como la adecuación, la necesidad y la proporcionalidad de cada derecho involucrado. Resulta innegable que el derecho a la vida reviste una importancia fundamental y se encuentra salvaguardado en nuestra Constitución. No obstante, es igualmente crucial tener en cuenta que este derecho debe ser compatible y coexistir armónicamente con otros derechos inherentes a la condición humana. Dado que la dignidad constituye la piedra angular de todos los derechos humanos, es fundamental reconocer su papel primordial en la interpretación e implementación de la ley.

Es relevante comprender que la vida no se reduce meramente a la existencia física, sino que debe ser entendida y garantizada en un contexto que respete y promueva el respeto, esto implica reconocer que vivir en plenitud y con dignidad está intrínsecamente vinculado a ciertas condiciones que aseguren la realización integral de cada individuo.

Doomen (2023) señala que el sufrimiento existencial también debería reconocerse como motivo para practicar la eutanasia o para ayudar al suicidio de otra persona. Sólo así se puede impedir que se imponga a los individuos la idea de que la vida es algo positivo, con el corolario de que en principio se debe (seguir) viviendo. La cuestión no es si existe un derecho a morir, sino si existe un deber (de seguir) viviendo. Por lo tanto, no corresponde al individuo que quiere morir demostrar que tiene tal derecho, sino, a la inversa, a quienes les impiden morir mediante la eutanasia demostrar que tiene el deber de vivir. Esto no excluye la justificación de utilizar un procedimiento para garantizar que la petición del individuo de poner fin a su vida o de recibir ayuda para hacerlo por sí mismo es voluntaria y bien meditada, y que existe un deseo duradero de morir.

Considero que es necesario asegurarse de que exista un deseo duradero de morir y asegurar que se lleve a cabo un proceso de toma de decisiones adecuada.

Huamán (2021) señala que este derecho no se basa únicamente en la mera subsistencia de una persona, sino que también implica el equilibrio, ponderación y relación con otros derechos fundamentales. En consecuencia, la regulación de la eutanasia debe ser cuidadosamente considerada, basándose en su pertinencia y necesidad. Ningún individuo debe ser obligado legalmente a acatar un derecho que

restrinja la disposición de otros derechos. La conclusión sostiene que este derecho, siendo protegido constitucionalmente, no debe ser interpretado únicamente buscando la aprobación moral de la mayoría, en su lugar, debe abordarse con un enfoque ético y legal que respete la autonomía individual y preserve la dignidad de cada persona en situaciones delicadas relacionadas con el final de la vida.

Dentro de la segunda subcategoría, se pueden identificar dos actores principales: el sujeto activo, que suele ser un médico o profesional de la medicina encargado de llevar a cabo la intervención, y el sujeto pasivo, que es el paciente en situación terminal o con una enfermedad incurable.

Según la investigación de Medina (2010), se analiza el concepto de imputación objetiva en el contexto de la eutanasia, resaltando que, a pesar de tratarse de un acto que culmina con la vida de una persona, la responsabilidad recae en la propia víctima debido a su decisión consciente.

Considero que este enfoque se basa en respetar las opciones que toman los seres humanos.

Desde esta perspectiva, se argumenta que la víctima asume un riesgo al realizar acciones o manipulaciones que comprometen su propia seguridad, lo que puede eximir al autor de responsabilidad penal. Al presentar esta argumentación, se contempla la posibilidad de que una persona ponga en riesgo su propia vida, lo cual puede implicar que la atribución de responsabilidad penal quede excluida, es fundamental considerar que el derecho procesal penal está regido por principios, como el debido proceso, lo que conlleva que el acusado debe enfrentar un juicio justo y su responsabilidad penal debe ser probada mediante pruebas sólidas y contundentes.

En este sentido, la legislación penal debe evitar cualquier tipo de arbitrariedad y asegurar que cada sanción sea proporcional a la gravedad del delito cometido, garantizando así la justicia y el respeto por los derechos humanos, además, es importante que el sistema judicial y los órganos encargados de aplicar la ley actúen de manera transparente e imparcial, asegurando que cada caso sea tratado de manera individual y justa, sin discriminación ni favoritismos. En este marco legal, la práctica de la eutanasia se encuentra sujeta a una pena punitiva de acuerdo con la legislación penal vigente.

El homicidio piadoso o eutanasia es considerado como un acto ilegal, el artículo 112 del Código Penal, dicho artículo establece que una persona, motivada por razones de compasión, provoca la muerte de un paciente terminal, solicite de forma clara y consciente para llegar al fin de su sufrimiento, se le impondrá una pena que no excederá los tres años de prisión. Esta disposición legal refleja el punto de vista del legislador en relación con la eutanasia y delimita los límites y consecuencias legales para aquellos que estén involucrados en este acto, la ley busca equilibrar la autonomía del individuo con la protección de la vida y la salvaguardia del bienestar social. Sin embargo, la existencia de esta normativa también plantea interrogantes sobre si es necesario revisar y actualizar las legislaciones en torno a la eutanasia, con el fin de abordar de manera más completa las complejidades y matices que presenta este tema, es fundamental seguir debatiendo y reflexionando sobre la eutanasia, considerando las opiniones y experiencias de los miembros de la sociedad, así como la evolución de las normativas en otros países, para encontrar enfoques justos y equitativos que respeten la dignidad y los derechos de las personas involucradas.

En cuanto a la segunda categoría mencionada, se hace referencia al derecho a una muerte digna, este derecho implica el reconocimiento de la posibilidad del respeto a los deseos expresados por la persona a través de su autonomía y voluntad, ya sea mediante un testamento vital u otro tipo de documento similar, el objetivo es garantizar que las personas tengan la facultad de decidir sobre su propio proceso de morir, en consonancia con sus valores, creencias y preferencias individuales, con el fin de preservar su dignidad en la etapa final de su vida, este derecho promueve la autonomía y la capacidad de elección de cada individuo en relación con su propia existencia y bienestar.

La dignidad humana es un derecho esencial e intrínseco a toda persona y representa un principio fundamental en un Estado basado en el sistema democrático y en el imperio de la ley. El respeto a la dignidad humana se configura como fundamental dentro de la sociedad y del Estado, como lo estipula el artículo 1° de nuestra Carta Magna. En relación a este tema, Romero et al. (2021) afirman que:

“La sociedad ha experimentado un progresivo avance en la comprensión y valoración de la dignidad humana, este avance se refleja en una mayor humanización en diversos ámbitos, incluido el campo sanitario. En este sentido, se ha reconocido la importancia de garantizar el respeto y la preservación de la dignidad de los pacientes en todas las etapas de atención médica”. (p. 11)

Desde esta perspectiva, un aspecto fundamental para promover el respeto a la dignidad humana implica asegurar que las decisiones y procedimientos médicos se realicen con el consentimiento informado y voluntario de las personas, teniendo en cuenta sus valores, creencias y preferencias individuales. Además, implica prohibir enérgicamente cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante en el ámbito de la salud, al mismo tiempo que garantiza que las prácticas médicas estén alineadas con los principios éticos y los derechos humanos. Además, se realizan esfuerzos para proteger la privacidad y confidencialidad de la información médica, asegurando la salvaguarda de la privacidad y autonomía individual en el proceso asistencial. Desde esta perspectiva, la defensa del principio de la dignidad humana se convierte en un pilar fundamental para garantizar una asistencia sanitaria ética, integral, respetuosa y que respete los derechos fundamentales de toda persona.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), en el caso *Ximenes Lopes vs. Brasil*, se destaca lo siguiente:

“De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cualquier tratamiento médico brindado a personas con discapacidad mental debe priorizar el bienestar del paciente y defender su dignidad como seres humanos. Como resultado, los fundamentos esenciales del enfoque psiquiátrico deben incorporar el acatamiento de la confidencialidad y la independencia individual. "En conclusión, resulta fundamental asegurar un enfoque apropiado en el manejo de los tratamientos, protegiendo la privacidad de los pacientes y otorgándoles la facultad de tomar decisiones independientes en relación a su cuidado médico, dentro de las posibilidades existentes”. (p. 130)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso López Soto et al., reafirmó enfáticamente la naturaleza intrínseca como un atributo esencial del ser humano, dotándolo de una condición de sujeto moral con plena autonomía y libertad para tomar decisiones que le conciernen. De este modo, la Corte sostuvo que el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se erige como un pilar fundamental en la protección de los valores esenciales de la persona humana, al reconocer y salvaguardar su dignidad.

“La Corte reconoce que el artículo 11 de la Convención Americana salvaguarda uno de los valores más fundamentales de la persona humana, entendida como ser racional, a saber, el reconocimiento de su dignidad. En efecto, el primer párrafo de dicho artículo encierra una cláusula universal que asegura la protección de la dignidad humana, la cual se fundamenta tanto en el principio de la autonomía individual como en el concepto de que todas las personas deben ser tratadas como iguales, en tanto que son fines en sí mismos en función de sus intenciones, voluntad y elecciones personales de vida”. (p. 44).

Según Miró Quesada (2020), el derecho a perecer dignamente se restringe a situaciones en las que una persona plenamente consciente y con capacidad de decisión busca en la muerte una forma de realización personal, este escenario se presenta cuando la prolongación de la vida conlleva sufrimientos físicos y psicológicos insoportables, lo cual contradice su propia concepción de dignidad. En otras palabras, este derecho se limita a aquellos casos en los que una persona autónoma y competente busca poner fin a su vida debido a una situación de sufrimiento extremo e incompatible con su visión personal de dignidad.

Según las afirmaciones de Miró Quesada (2020), este derecho se concibe como una consecuencia lógica e intrínseca del derecho a la vida, enfatizando la importancia de brindar a los individuos la opción de poner fin a su padecimiento y mantener el control sobre su propia existencia hasta el final. De este modo, se resalta la relevancia de garantizar que cada individuo pueda ejercer su derecho a perecer en condiciones de dignidad como ser humano, asegurando que las decisiones sobre el final de su vida sean plenamente respetadas y consideradas en el marco de sus valores y creencias personales.

“El fallecimiento representa el término de la existencia. El concepto de muerte digna implica ejercer el derecho a determinar nuestra propia calidad de vida al final de nuestros días, planteándonos la pregunta: ¿Deseamos experimentar un estado de agonía? ¿En sufrimiento? ¿O acaso deseamos supervisar el estado terminal de una existencia que ha perdido su dignidad para quien la experimenta? Tener una comprensión integral de la muerte digna como parte de la vida implica reconocer que el derecho a la vida va más allá de la mera supervivencia fisiológica”. (p. 505)

De acuerdo con las ideas expuestas por Correa (2020), no se limita exclusivamente a la opción de la eutanasia activa, sino que también abarca la posibilidad de optar por la eutanasia pasiva, que involucra la suspensión o retiro de tratamientos médicos que prolongan artificialmente la vida, y el acceso a cuidados paliativos que buscan aliviar el sufrimiento físico y emocional de las personas en etapas terminales de enfermedades. Este derecho se fundamenta en el respeto a la autonomía y la capacidad de elección de cada individuo, brindándoles la oportunidad de afrontar situaciones extremadamente delicadas con dignidad y control sobre su propia experiencia final en condiciones libres de un sufrimiento constante. Si un paciente con una enfermedad terminal o incurable le causa un sufrimiento insoportable que le impide llevar una vida digna, surge la posibilidad de que pueda tomar la decisión de poner fin a su vida, permitiéndole ejercer control sobre su propia existencia y decidir de manera consciente e informada sobre el final de su vida cuando las condiciones para una vida digna no pueden ser alcanzadas. En este sentido, implica que el individuo tenga la libertad de elegir entre diferentes opciones para enfrentar su situación y decidir sobre su propia vida con el apoyo y la comprensión de los profesionales de la salud y el sistema legal.

La Sentencia T-970/14 de la Corte Constitucional de Colombia es un hito significativo en el reconocimiento, en esta sentencia, se establece que este derecho implica asegurar que una persona, después de un proceso informado y reflexivo de toma de decisiones, pueda elegir poner fin a una vida marcada por sufrimientos y dolores extremos. Es importante destacar que no se refiere a una simple solicitud de acabar con la vida, sino que abarca la libertad de una persona para tomar una

decisión consciente y voluntaria sobre el final de su vida, especialmente cuando se enfrenta a un sufrimiento físico causado por una enfermedad terminal.

La sentencia subraya el ejercer control sobre su propia vida y muerte en circunstancias excepcionales y extremadamente difíciles, esto significa que el individuo debe tener la capacidad de tomar una decisión bien informada y reflexiva, teniendo en cuenta su situación médica, sus valores, creencias y preferencias personales, asimismo, se busca proteger a las personas de sufrimientos insoportables, brindando una opción compasiva y humana para aquellos que enfrentan situaciones de dolor y enfermedad terminal.

Sobre la sub categoría de libre desarrollo de la personalidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución del Perú, es un concepto fundamental que otorga a todas las personas el derecho de llevar a cabo sus conductas efectivas de acuerdo con sus deseos, valores y creencias, siempre y cuando no infrinjan los límites impuestos por otros derechos constitucionales. Como menciona Sosa (2018), el ámbito de protección para el libre desarrollo de la personalidad es amplio y abarca las acciones y decisiones que cualquier individuo desee realizar en consonancia con los principios constitucionales, es importante destacar que este derecho no se limita a una libertad específica o exclusiva establecida en el sistema constitucional, sino que se considera como una libertad de acción general, es decir, que abarca diversas esferas de la vida de las personas, esto implica que cada individuo tiene la facultad de definir su proyecto de vida y que reflejen su identidad, aspiraciones y concepción de bienestar. Sin embargo, es necesario señalar que el ejercicio mencionado debe estar sujeto a los límites establecidos por otros derechos fundamentales y bienes constitucionales, evitando que las acciones individuales puedan afectar negativamente los derechos de terceros o generar daño a la sociedad en su conjunto, en este sentido, el respeto y la consideración hacia los derechos de los demás son fundamentales para el equilibrio y la armonía en una sociedad democrática.

Rivera (2017) el derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución del Perú, es un concepto fundamental que otorga a todas las personas el derecho de llevar a cabo sus conductas efectivas de

acuerdo con sus deseos, valores y creencias, siempre y cuando no infrinjan los límites impuestos por otros derechos constitucionales. Como menciona Sosa (2018), el ámbito de protección para el libre desarrollo de la personalidad es amplio y abarca las acciones y decisiones que cualquier individuo desee realizar en consonancia con los principios constitucionales.

Es importante destacar que este derecho no se limita a una libertad específica o exclusiva establecida en el sistema constitucional, sino que se considera como una libertad de acción general, es decir, que abarca diversas esferas de la vida de las personas. Esto implica que cada individuo tiene la facultad de definir su proyecto de vida y tomar decisiones autónomas que reflejen su identidad, aspiraciones y concepción de bienestar.

Sin embargo, es necesario señalar que cada ejercicio debe estar sujeto a los límites establecidos por otros derechos fundamentales y bienes constitucionales, evitando que las acciones individuales puedan afectar negativamente los derechos de terceros o generar daño a la sociedad en su conjunto, en este sentido, el respeto y la consideración hacia los derechos de los demás son fundamentales para el equilibrio y la armonía en una sociedad democrática.

En conclusión, el derecho al libre desarrollo de la personalidad es una libertad esencial que permite a cada individuo ser autónomo en la toma de decisiones y desarrollar su vida de acuerdo con sus valores y preferencias, siempre y cuando se respeten los límites y garantías establecidos por otros derechos constitucionales. Es un derecho que contribuye a la diversidad, la pluralidad y el respeto hacia la individualidad de cada persona en la sociedad.

Rivera (2017):

“Señala que cada persona es poseedora de un ámbito de autodeterminación personal que le faculta decidir libremente su propósito de vida y su desarrollo en la sociedad. El artículo 32.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la persona, al igual que otros derechos, no es absoluto y puede ser restringido y limitado a fin de conciliar el ejercicio de este derecho con otros derechos a proteger, con los intereses comunes y el orden público. Sin embargo, debe ser restricción, no represión, lo que significa que el Estado no debe ni puede

afectar el núcleo esencial de los derechos al imponer restricciones; además, la imposición de restricciones también debe cumplir con las condiciones legales”.

Destaca que cada individuo posee un ámbito de autodeterminación personal que le otorga la libertad de tomar decisiones y desarrollar su vida de manera autónoma dentro de la sociedad. El artículo 32.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, al igual que otros derechos, no es absoluto y puede ser objeto de restricciones y limitaciones para lograr un equilibrio entre el ejercicio de este derecho y la protección de otros derechos, intereses colectivos y el orden público, es importante señalar que las restricciones impuestas al derecho al libre desarrollo de la personalidad deben ser proporcionales y no deben afectar el núcleo esencial de los derechos fundamentales, las restricciones deben cumplir con condiciones de validez, como el principio de proporcionalidad, que implica que las medidas adoptadas deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales al objetivo legítimo perseguido”.

Sobre la sub categoría de calidad de vida, la prohibición penal de la eutanasia implica reconocer que las personas tienen el derecho de no ser obligadas a vivir en condiciones de sufrimiento extremo o crueldad debido a su situación física. Esto implica que, en casos de enfermedad terminal, parálisis o dependencia absoluta de terceras personas, se debe considerar la posibilidad de permitir la opción de perecer, donde la persona pueda poner fin a su sufrimiento de manera legal y controlada.

Según Miró Quesada (2020) la prohibición penal de la eutanasia puede ser cuestionada desde la perspectiva de este derecho fundamental, ya que mantener a una persona en un estado de sufrimiento inhumano puede considerarse una forma de trato cruel e inhumano. Asimismo, este autor señala que, la inacción por parte del Estado al negar a una persona el alivio de sus dolores intolerables a través de la eutanasia constituye un caso de trato cruel e inhumano, lo cual contradice el principio de humanidad y vulnera el núcleo esencial de su dignidad. Es importante que la sociedad y los sistemas legales y médicos proporcionen opciones y

alternativas que permitan a las personas enfrentar el sufrimiento terminal con dignidad y control, brindar acceso a cuidados paliativos adecuados y opciones ya sea a través de la eutanasia o de otras formas de alivio del sufrimiento, es fundamental para asegurar que las personas puedan atravesar esta etapa con la mayor calidad de vida posible y mantener su condición de seres humanos con dignidad y respeto en todo momento.

Es necesario analizar estos aspectos desde una perspectiva ética, médica y legal, con el fin de buscar soluciones que concilien el respeto a la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales de las personas en situaciones de sufrimiento intolerable.

En consecuencia, cuando el Estado obliga a una persona a seguir viviendo a pesar de que esa persona haya expresado su deseo de someterse a una intervención médica de eutanasia, se está perpetrando un trato cruel e inhumano al forzarla a continuar con vida en condiciones de indignidad. Esta imposición va en contra de su libertad para decidir sobre su propia existencia y sobre el proceso de su muerte, anulando así su capacidad de ejercer la autodeterminación.

Respetar la dignidad de los individuos, junto con un debate amplio y reflexivo sobre esta cuestión ética y legal, es esencial para encontrar un equilibrio entre el derecho a los derechos de todos los ciudadanos, la sociedad, los legisladores y los profesionales de la salud tienen la responsabilidad de abordar esta compleja temática con sensibilidad y compasión, buscando siempre promover el bienestar y el respeto a la dignidad humana en todas las etapas de la vida. (Altisent et al., 2021).

Tenesaca et al. (2021) señalan que, en casos de pacientes que padecen enfermedades incurables o terminales, la calidad de vida es un factor crucial a considerar junto con la preservación de la vida. En situaciones donde el pronóstico es desfavorable y no existe esperanza de recuperación, se debe valorar la dignidad y bienestar del paciente, siendo la eutanasia y el suicidio asistido alternativas que pueden generar un debate complejo, pero es importante considerar que, en ciertos casos, estas opciones pueden permitir a los pacientes ejercer su autonomía y tener control sobre el proceso de su propia muerte. Sin embargo, es necesario que el personal de salud esté debidamente informado y capacitado en estos temas, para

brindar una atención comprensiva y empática hacia el paciente, teniendo en cuenta sus deseos y necesidades.

En circunstancias tan delicadas, es un desafío ético y humanitario encontrar soluciones que protejan los derechos del paciente y brinden una atención adecuada y compasiva, adaptada a las circunstancias particulares de cada individuo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis se utilizó el tipo de investigación básica, y se realizó bajo el enfoque cualitativo; se buscó comprender y describir las cualidades y características del fenómeno estudiado. Para Carrasco (2019) el enfoque cualitativo en la investigación es valioso para adentrarse en la comprensión profunda y detallada de las experiencias humanas y las perspectivas de las personas. A través de este enfoque, se busca obtener una visión más holística y rica del tema de estudio, permitiendo explorar y describir las diversas dimensiones y matices que rodean al fenómeno investigado, la recopilación de datos cualitativos se realiza mediante técnicas como entrevistas, observación participante o análisis de documentos, lo que brinda la oportunidad de obtener información en contextos reales y significativos para los participantes. De esta manera, se pueden identificar patrones emergentes, comprender las motivaciones y percepciones de los individuos, y captar aspectos subjetivos que pueden ser de difícil acceso a través de métodos cuantitativos.

Al utilizar el enfoque cualitativo, se fomenta la apertura a nuevas perspectivas y la generación de preguntas e hipótesis pertinentes basadas en la realidad vivida por las personas involucradas, la riqueza y profundidad de los datos obtenidos contribuyen a enriquecer el conocimiento sobre el tema de estudio y a proporcionar información relevante y contextualizada para la toma de decisiones informadas.

El diseño de investigación seleccionado para este estudio es fenomenológico, con una modalidad hermenéutica. Para Carrasco (2019) la fenomenología se enfoca en comprender los significados y las vivencias subjetivas de los participantes en relación con el fenómeno estudiado, mientras que la modalidad hermenéutica busca interpretar y comprender estos significados a través del diálogo y la reflexión.

El enfoque fenomenológico es una perspectiva de investigación que busca explorar y comprender la esencia y la estructura de las experiencias humanas. Para Hernández et al. (2014), este enfoque es especialmente útil en el estudio de temas

complejos y subjetivos, ya que permite adentrarse en la realidad subjetiva de las personas y descubrir los elementos comunes y compartidos entre sus experiencias.

El enfoque hermenéutico, por otro lado, realza el enfoque fenomenológico al enfatizar la interpretación y comprensión de las narrativas y experiencias de los individuos dentro de su contexto cultural, social y personal. Este enfoque reconoce la importancia de considerar los aspectos culturales, normativos y sociales que influyen en la percepción y la toma de decisiones de los individuos con respecto a la eutanasia. A través del uso de la hermenéutica, los expertos en investigación buscan dar una interpretación en profundidad a los significados implícitos presentes en los testimonios y relatos de los participantes, teniendo en consideración la diversidad de perspectivas y las diferencias culturales que pueden impactar en las percepciones y actitudes hacia la eutanasia. Esta metodología reflexiva contribuye a enriquecer la comprensión del fenómeno, permitiendo obtener una visión más holística y contextualizada de la realidad experimentada por los individuos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En el presente trabajo de investigación, se han establecido categorías, cada una con sus subcategorías:

Tabla 1

Categorías de la investigación

Categorías	Subcategorías
Despenalización de la eutanasia	Protección al derecho fundamental de la vida Responsabilidad en la decisión de la propia muerte
Derecho a la muerte digna	Libre desarrollo personal Calidad de vida

3.3 Escenario de estudio

La investigación adoptará un enfoque cualitativo y utilizará entrevistas en profundidad con pacientes, profesionales de la salud, expertos en derecho y otros actores relevantes para recopilar datos sobre sus perspectivas, experiencias y opiniones con respecto al fenómeno estudiado. Esta metodología permitirá una exploración detallada y comprensiva de los aspectos éticos, legales, sociales y culturales involucrados en la discusión sobre la eutanasia en el contexto específico del país.

El análisis de los datos recopilados se realizará utilizando el enfoque fenomenológico y la modalidad hermenéutica, con el objetivo de descubrir los elementos comunes y compartidos entre las experiencias de los participantes, así como interpretar y comprender los significados subyacentes en sus testimonios. La consideración de los aspectos culturales y sociales permitirá una interpretación contextualizada de las percepciones y actitudes hacia la eutanasia en el Perú durante el año 2023.

3.4 Participantes

La inclusión de tres abogados penalistas garantizará un análisis profundo de la legislación vigente en relación con la eutanasia en el Perú y la evaluación de los aspectos legales involucrados en la posible despenalización, la presencia de un juez penal y un fiscal en el equipo proporcionará una visión desde la perspectiva del sistema de justicia penal y su comprensión de los criterios que se aplican en este tipo de casos. Por otro lado, la participación de dos médicos cirujanos es esencial para incorporar la perspectiva científica y médica en el debate sobre la eutanasia, estos expertos podrán aportar su conocimiento sobre las condiciones médicas y las enfermedades terminales, así como los procedimientos médicos relacionados con el final de la vida.

La participación de este equipo multidisciplinario garantiza una investigación integral y rigurosa, que abarcará tanto los aspectos legales como los médicos relacionados con la eutanasia. La interacción entre los diferentes expertos permitirá un enfoque holístico y una evaluación completa de las implicaciones éticas, legales y científicas de la despenalización de la eutanasia en el contexto peruano durante el año 2023. Asimismo, el diálogo y la colaboración entre los miembros del equipo podrá generar recomendaciones y propuestas informadas y balanceadas, que consideren los derechos fundamentales de las personas y la protección de su dignidad en situaciones de extrema vulnerabilidad y sufrimiento, en última instancia, se espera que esta investigación contribuya a enriquecer el debate público.

Tabla 2

Participantes

	Nombres y Apellidos	Cargo	Institución
01 Juez	Nancy Vilma Picón Aiquipa	Juez de Juzgado de Investigación Preparatoria	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
01 Fiscal	Rodrigo Jaime A. Gonzales Lázaro.	Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Lima	Ministerio Público
01 Abogado	Jorge Luis Morales Arana	Abogado Litigante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Finantel Ltda.
02 Médicos	Raúl Manrique Neira	Médico Pediatra	Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II – Piura
	Flor Deyanira Hostia Quijandría	Médico Cirujano	
			Programa Integral Nacional para el Bienestar Familia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada en esta investigación fue la entrevista, que permitió una interacción directa entre el investigador y el participante, lo que facilita una comprensión profunda de las experiencias, significados y perspectivas del sujeto. Según Carrasco (2019) las técnicas son procedimientos o métodos específicos utilizados para realizar una investigación o alcanzar un objetivo determinado, en este estudio de análisis cualitativo, se emplearán diversas herramientas de recolección de datos, incluyendo el análisis de fuentes documentales, se realizará un exhaustivo análisis de la bibliografía nacional e internacional pertinente, así como de la legislación vigente.

Como instrumento se usó la guía de entrevista que permitió el recojo de la información por parte de los participantes.

El análisis de documentos es una técnica que implica examinar textos, realizando un exhaustivo análisis de la bibliografía nacional e internacional pertinente, así como de la legislación vigente.

3.6. Procedimiento

La información recopilada en esta investigación se organizará utilizando fichas documentales que permitirán sistematizar los datos obtenidos de diferentes fuentes como libros, jurisprudencia nacional e internacional, artículos de investigación y tesis, estas se utilizarán para registrar y clasificar la información relevante para el estudio.

Por otro lado, las entrevistas realizadas a los expertos en el tema se llevarán a cabo siguiendo una guía de entrevista diseñada específicamente para esta investigación, durante las entrevistas, se registrarán las respuestas y comentarios de los expertos para posteriormente analizarlos en el marco del estudio.

Además, es importante destacar que esta investigación seguirá los estándares y requisitos mínimos de rigor académico para un enfoque cualitativo, esto implica que se aplicará el método científico en todas las etapas de la investigación, incluyendo la recopilación, el procesamiento y el análisis de los datos, se buscará mantener la objetividad y la validez de los resultados obtenidos, garantizando así la calidad y la

confiabilidad de la investigación.

La adopción de un enfoque cualitativo en esta investigación brinda mayor credibilidad al estudio, debido a que se busca capturar y comprender los fenómenos humanos tal como son experimentados por los sujetos involucrados, es decir, los participantes de la investigación. Al centrarse en las experiencias y perspectivas de las personas, se busca obtener una visión más auténtica y enriquecedora de los fenómenos estudiados, esto contribuye a la credibilidad de los resultados, ya que se basan en la interpretación directa de las vivencias y opiniones de los participantes, lo que proporciona una comprensión más profunda y contextualizada de los temas abordados.

En la presente investigación se implementarán rigurosos procesos de recopilación y análisis de datos para asegurar la conformabilidad de los resultados, es decir, la veracidad de las descripciones proporcionadas por los participantes. Se utilizarán múltiples fuentes y métodos triangulados para obtener una variedad de perspectivas y contrastar la información recopilada, esto incluirá entrevistas con diferentes participantes, revisión de recursos documentales y bibliográficos, así como posibles observaciones y registros adicionales.

El objetivo es garantizar la coherencia y la consistencia de los datos recopilados, así como la validación de los hallazgos a través de la comparación y corroboración con otras fuentes ya que, al recopilar información de diversas fuentes y métodos, se busca identificar patrones comunes, puntos de convergencia y posibles discrepancias en las narrativas de los participantes, además, se fomentará la transparencia y la honestidad en la presentación de los resultados.

3.7. Rigor científico

Dentro del ámbito metodológico de este estudio, se emplearán técnicas y herramientas apropiadas para obtener resultados pertinentes. Se adoptará un enfoque cualitativo, lo cual implica que se dará prioridad a la comprensión exhaustiva y detallada del fenómeno en cuestión, poniendo especial énfasis en las vivencias y puntos de vista de los participantes implicados. Además, emplearemos una guía de entrevista abierta y semiestructurada administrada a expertos en la materia en el campo de análisis para recopilar su percepción y posteriormente

validar nuestras observaciones. En última instancia, se realizará una interpretación jurídica de los estatutos penales en cuestión.

Una vez completada la recopilación de datos, se procederá a realizar la organización y sistematización de la información obtenida, lo cual implica la correcta clasificación y estructuración de los datos de manera lógica y comprensible, con el objetivo de agilizar el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos.

A partir de la organización de los datos, se podrán extraer conclusiones relevantes que permitan responder al objetivo de la investigación y abordar las preguntas de investigación planteadas, estas conclusiones se basarán en los datos recopilados y analizados de manera rigurosa y sistemática.

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizó el método hermenéutico jurídico, habiéndose realizado la interpretación de normativas, sentencias y legislación de carácter nacional e internacional con el fin de determinar la viabilidad de despenalizar la eutanasia en nuestro país.

Hernández (2019) señala que la hermenéutica jurídica al estudiar una norma implica proporcionar el método de interpretación, no solamente para comprender su sentido sino para tener la facultad de poder esclarecer. Se trata de un enfoque holístico que incluye la comprensión y explicación de las normas, vinculándolas con los hechos y valores inherentes a la ciencia jurídica, y finalmente desarrollando la capacidad de argumentación.

El análisis de datos en el método hermenéutico se realizó de la siguiente manera:

Recopilación de datos: Se seleccionaron diferentes fuentes de datos relevantes, como artículos académicos, informes, entrevistas, casos de estudio, debates y opiniones de expertos.

Codificación y categorización: Se identificaron temas, conceptos y patrones emergentes en los datos, estos temas se agruparon y categorizaron para organizar la información y facilitar su análisis.

Interpretación y análisis: Se realizó una interpretación de los datos, teniendo en cuenta el marco teórico y las perspectivas relevantes en el campo de la ética, el derecho, la medicina y la filosofía.

Síntesis y conclusiones: Se elaboraron conclusiones basadas en el análisis e interpretación de los datos, se sintetizaron los hallazgos y se presentaron de manera coherente y clara.

3.9. Aspectos éticos

La investigación fue desarrollada cumpliendo con los aspectos fundamentales establecidos en el código de ética de investigación basado en los principios éticos como la beneficencia, no maleficencia, justicia y autonomía, asimismo se respetó la propiedad intelectual de las fuentes de información recopiladas, citándolas adecuadamente según las normas de redacción de la Asociación Americana de Psicología (APA) vigente y en cuanto a la veracidad de la investigación se utilizó el programa Turnitin cuyo reporte ha sido anexado en la última parte de la tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

La incorporación de las técnicas en la metodología de investigación es un enfoque altamente significativo y pertinente, debido a que posibilita la obtención de información precisa y pormenorizada de los participantes en relación a la problemática objeto de estudio. Dichas técnicas permiten adquirir una comprensión profunda de las experiencias y perspectivas de los sujetos involucrados, lo cual a su vez facilita la identificación de categorías y subcategorías pertinentes para el análisis de los datos.

La triangulación de datos y conocimientos obtenidos a través de las entrevistas es una estrategia metodológica sólida, que permite validar y corroborar la información recopilada, mejorando así la validez y confiabilidad de los resultados de la investigación, al analizar cada objetivo propuesto en la investigación de manera organizada y sistemática, se garantiza una aproximación integral y rigurosa al tema. La participación de especialistas en materia jurídica y médica es de suma importancia, ya que aportan conocimientos y perspectivas expertas que enriquecen el análisis y permiten abordar la temática desde distintos ángulos, las opiniones y percepciones de estos profesionales son fundamentales para responder a las preguntas planteadas durante las entrevistas y para ofrecer una visión más completa y holística del tema.

Triangulación de los resultados categoría 01:

Tabla 3

Despenalización de la eutanasia

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
La situación evidenció la complejidad y sensibilidad del tema de la eutanasia, y cómo su lucha llevó a un debate público y judicial sobre el alcance y los límites de la legislación vigente. Su caso generó una profunda reflexión sobre la importancia de reconocer y proteger la autonomía de las personas en situaciones extremas de enfermedad terminal y sufrimiento insoportable.	Arruego (2019) Algunos juristas argumentan a favor de su legalización, considerando el derecho a la autonomía y la dignidad de la persona como fundamentos principales.	La eutanasia debería ser una opción disponible para enfermedades terminales o condiciones de vida extremadamente dolorosas, y el derecho a la autonomía y a morir con dignidad son fundamentales.	El artículo 112, al no reconocer la posibilidad de tomar en cuenta la perspectiva del paciente en su decisión sobre el final de su vida, puede dejar de lado la importancia de garantizar que las personas que enfrentan enfermedades terminales y sufrimientos insoportables tengan el derecho de ejercer un control significativo sobre su propia existencia. La dignidad y la autonomía son valores intrínsecos a la condición humana, y negarles a los individuos poder decidir sobre su vida y muerte podría considerarse una violación de estos principios.	La opinión de los entrevistados a favor de la legalización de la eutanasia destaca la importancia de reconocer el derecho de las personas y la libertad de elección en situaciones extremas de sufrimiento terminal. Este enfoque se basa en la compasión, el respeto a la autonomía y el derecho de las personas a tomar decisiones sobre su propia vida, lo que implica un debate complejo y sensible sobre la regulación y protección de los derechos individuales en el contexto de la eutanasia.	Es relevante considerar que las posturas acerca de la eutanasia son variadas y están moldeadas por diversas creencias, valores culturales y experiencias personales.

Interpretación:

Acorde a lo observado en la tabla 3, a nivel normativo, se sanciona con pena privativa de libertad no mayor de tres años el denominado "homicidio piadoso". No obstante, se encontraron ciertas condiciones para que este delito no fuera sancionable, como por ejemplo la presencia de una enfermedad grave sin posibilidad de curación, el padecimiento físico o psicológico insoportable y la solicitud reiterada y explícita por parte de la persona afectada. Un ejemplo destacado de este caso es el de "Ana Estrada". Según los alcances doctrinarios presentados en el estudio realizado por Arruego (2019), en el análisis de precedentes jurisprudenciales, se destaca que el artículo 112 del Código Penal peruano actualmente no contempla la posibilidad de tomar en consideración la opinión del paciente incurable ni aborda adecuadamente el tema del sufrimiento, lo cual podría ser percibido como una contradicción con los principios fundamentales de dignidad y autonomía.

En relación a la categoría de Despenalización de la eutanasia, se refiere a un mecanismo jurídico que reconoce el derecho de las personas a perecer en casos de enfermedades incurables, buscando poner fin al sufrimiento, padecimientos y dolores que experimentan los pacientes. Según Villavicencio (2013), el Código Penal establece disposiciones legales para proteger los bienes jurídicos.

Para Escobar (2018) la participación ciudadana en la elaboración de leyes penales desempeña un papel crucial en el proceso legislativo, al involucrar a los ciudadanos, se evitan decisiones apresuradas y se promueve una mayor legitimidad de las normas. Esto se debe a que los ciudadanos son los principales afectados por las leyes penales y, por lo tanto, sus perspectivas y opiniones deben ser tomadas en cuenta.

Tabla 4

Sub categoría - Protección al derecho fundamental de la vida

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances Jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>El artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Además, prohíbe la pena de muerte, salvo en casos de traición a la patria en tiempo de guerra.</p>	<p>De acuerdo con Huamán (2021), es imperativo que la eutanasia sea regulada de manera justificada, considerando su verdadera necesidad. En consecuencia, ninguna persona debe ser forzada legalmente a cumplir con un derecho que restringe la disposición de otros derechos.</p>	<p>Algunos enfoques doctrinarios señalan que el derecho a la vida está estrechamente relacionado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la integridad personal, el derecho a la salud y el derecho a la libertad. Sin embargo, es necesario velar también por una “muerte digna”.</p>	<p>Los alcances jurisprudenciales pueden derivar de las decisiones y resoluciones emitidas por los tribunales y la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>La gran mayoría de los entrevistados sostiene que las personas poseen el derecho de ejercer su autonomía en asuntos relacionados con su vida y bienestar, lo cual incluye el derecho a determinar cómo y cuándo poner fin a su sufrimiento en casos de enfermedades terminales o dolor crónico.</p>	<p>Los entrevistados están a favor de la protección al derecho fundamental de la vida, sin embargo, se establece que es una opción que permite a las personas tener un final de vida con una mejor calidad, evitando tratamientos médicos ineficaces o prolongados que pueden resultar más perjudiciales que beneficiosos.</p>

Interpretación:

El artículo segundo de la Constitución Política del Perú establece una protección integral y firme de los derechos fundamentales de todas las personas, reconociendo la dignidad inherente a cada persona y asegurando su derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, así como su derecho al libre desarrollo y al bienestar. Esta disposición constitucional subraya el valor intrínseco de la vida humana y la responsabilidad del Estado y la sociedad de protegerla y salvaguardarla en todas las circunstancias.

En cuanto a los alcances jurisprudenciales, las decisiones y resoluciones emitidas por los tribunales y la Corte Suprema de Justicia son fundamentales para interpretar y aplicar el derecho fundamental a la vida. Estas decisiones judiciales contribuyen a establecer criterios y pautas para garantizar la protección de este derecho y asegurar que no sea amenazado o privado de forma arbitraria.

La posición de Arruego (2019) la afirmación del derecho a la vida como un derecho inherente de todos los individuos pone de relieve la relevancia de garantizar y salvaguardar esta prerrogativa fundamental de manera incondicional y en cualquier escenario. Al tomar en consideración que todas las personas tienen derecho a recibir protección contra cualquier amenaza o privación injusta, se resalta la necesidad de implementar estrategias eficaces para garantizar la preservación de la vida de cada individuo y prevenir cualquier acto que viole este derecho.

Pérez (2020), abarca mucho más que simplemente existir; implica proporcionar a cada individuo el cuidado necesario y adecuado a lo largo de todas las etapas de su vida. Desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, es crucial garantizar el acceso a la atención médica adecuada y oportuna para mantener y preservar la vida de las personas, esto incluye medidas para prevenir, tratar y controlar enfermedades, así como brindar asistencia y apoyo en situaciones de emergencia.

Además de la atención médica, es importante crear condiciones seguras y saludables para que las personas puedan vivir en un entorno propicio para su bienestar, esto implica la implementación de políticas públicas que aborden las condiciones sociales, económicas y ambientales que puedan afectar

negativamente la vida de las personas, la prevención de la violencia y la promoción de la seguridad son también aspectos esenciales para proteger la vida del individuo.

El respeto por la dignidad humana es un pilar fundamental en el reconocimiento y protección de vivir, cada individuo merece ser tratado con respeto y consideración, sin importar su edad, género, origen étnico, religión u orientación sexual, promover políticas y medidas que fomenten el bienestar de las personas contribuye a asegurar el pleno disfrute de todos sus derechos y libertades.

Tabla 5

Sub categoría 02

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Se argumenta que las personas adultas y competentes tienen el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo la decisión de poner fin a su vida en ciertas circunstancias. La Corte Suprema confirmó la resolución de la justicia de primera instancia que reconoce el derecho fundamental de Ana Estrada, una peruana afectada por una enfermedad degenerativa e incurable.	La Torre (2020) es importante garantizar la democracia deliberativa y la participación ciudadana en la toma de decisiones, especialmente en asuntos que afectan directamente a los ciudadanos.	El tema de la muerte digna y los derechos relacionados con el final de vida ha ganado relevancia en el debate público en Perú en los últimos años. Casos como el de Ana Estrada han generado discusiones sobre la necesidad de reconocer y garantizar el derecho.	A pesar de reconocer el derecho a una muerte digna, la jurisprudencia también ha establecido limitaciones y regulaciones para su ejercicio. Los tribunales han enfatizado la importancia de que las decisiones sean voluntarias, informadas y tomadas libremente por la persona, y han destacado la necesidad de contar con la debida asesoría médica y psicológica.	La discusión implica sopesar estos principios con otros valores y consideraciones, como la protección de la vida y la prevención de posibles abusos o malas prácticas. Sin embargo, el énfasis en la autonomía y la autodeterminación destaca la importancia de considerar la perspectiva y las necesidades individuales de las personas que enfrentan situaciones extremas de sufrimiento y enfermedad.	Los entrevistados sostienen que permitir la medida brinda una opción para aquellos que se enfrentan a enfermedades terminales o padecen dolores físicos o emocionales insoportables. Proporcionar a las personas una salida legal y controlada para poner fin a su sufrimiento se considera un acto compasivo y humano.

Interpretación:

Según lo observado en la tabla 5: En el ámbito normativo se plantea que las personas adultas y competentes poseen el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones relacionadas con su propia vida, incluso la opción de poner fin a esta en determinadas circunstancias. En el contexto específico de Perú, la Corte Suprema ha confirmado una resolución de primera instancia que reconoce el derecho fundamental de Ana Estrada, una ciudadana peruana que padece una enfermedad degenerativa e incurable, a tener una muerte digna. Respecto a los alcances doctrinales, esta abarca los conceptos que reconocen la relevancia de prevenir o mitigar el sufrimiento innecesario de las personas que se encuentran en situaciones de enfermedad terminal o dolor crónico. Los tribunales han resaltado la importancia de que las decisiones relacionadas sean voluntarias, informadas y tomadas libremente por parte de la persona involucrada. Además, han enfatizado la necesidad de contar con una asesoría médica y psicológica adecuada antes de tomar cualquier decisión. Estas medidas buscan garantizar que las personas estén plenamente conscientes de las implicaciones de sus elecciones y que se protejan sus derechos y su bienestar.

Triangulación de los resultados, categoría 02

Tabla 6

Derecho a la muerte digna

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
El tema en cuestión ha ganado relevancia a partir del caso de Ana Estrada. La Corte Suprema de Justicia de Perú confirmó la resolución de la justicia de primera instancia que reconoce el derecho fundamental de Ana Estrada, una peruana afectada por una enfermedad degenerativa e incurable.	Chicana (2019) Los alcances doctrinarios en relación a la muerte digna en Perú se basan en diferentes corrientes éticas y morales, así como en el análisis de principios fundamentales del derecho y la bioética.	Cada persona tiene el derecho fundamental a tomar decisiones sobre su propia vida y salud, incluyendo la elección de poner fin a su sufrimiento en casos de enfermedad terminal o sufrimiento extremo.	Los alcances jurisprudenciales en relación a la muerte digna han sido objeto de debate y análisis. Sin embargo, se puede mencionar que el caso Estrada, una peruana afectada por una enfermedad degenerativa e incurable, ha generado discusión en la esfera jurídica y ha sentado un precedente importante en el país.	La mayoría de los entrevistados argumentan que prolongar artificialmente la vida en condiciones de sufrimiento extremo puede ir en contra del valor de la calidad de vida. Se defiende que esta opción permite a las personas mantener un mayor control sobre su vida y decidir cuándo y cómo desea partir, evitando así una calidad de vida deteriorada y una prolongación innecesaria del sufrimiento.	Las opiniones a favor de la muerte digna reflejan una diversidad de perspectivas y se basan en consideraciones éticas, morales, legales y prácticas.

Interpretación:

Acorde a lo observado en la tabla 6 en la categoría derecho a la muerte digna, como alcance normativo se muestra el caso “Ana Estrada”, esta decisión establece un precedente significativo en el contexto jurídico peruano, ya que reconoce el derecho de las personas en situaciones similares a tomar decisiones sobre el final de su vida, considerando el respeto a la dignidad y la autonomía y el cual debería aplicarse en el futuro, sin embargo, dicha decisión es aún un caso controversial. Los alcances doctrinarios en Perú se basan en diversas corrientes éticas y morales y la bioética. Respecto a los alcances jurisprudenciales, la resolución emitida en el caso Estrada ha contribuido a la discusión sobre el fallecimiento digno en situaciones de sufrimiento extremo e incurabilidad, esta decisión judicial ha generado un impacto en la esfera jurídica peruana al reconocer el derecho fundamental, lo significa considerar su autonomía y dignidad como principios fundamentales, como resultado de este caso, se ha abierto un camino para la reflexión y el análisis sobre los alcances del derecho a morir dignamente en el contexto jurídico peruano.

Tabla 7

Sub categoría - Libre desarrollo personal

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
El artículo 2 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la libertad y al libre desarrollo de su personalidad, siempre que no se infrinja el ordenamiento jurídico ni se perjudique a terceros. Este reconocimiento constitucional garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en el ámbito individual y social.	El análisis de Campos (2020) destaca un aspecto crucial del ejercicio del libre desarrollo personal: la necesidad de equilibrar la autonomía individual con la responsabilidad y los derechos de los demás. Si bien es importante reconocer el derecho de cada persona a tomar decisiones sobre su vida y bienestar, también es esencial tener en cuenta cómo estas decisiones pueden afectar a terceros.	El libre desarrollo personal debe garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos para desarrollarse personalmente, sin importar su origen, género, orientación sexual, religión u otras características protegidas, en el tema estudiado sostengo que es fundamental respetar su derecho a morir de manera digna para aliviar su sufrimiento.	La jurisprudencia ha sentado importantes precedentes que han contribuido a fortalecer la protección de los derechos fundamentales en el país, y ha sido un elemento clave para el avance hacia una sociedad más justa e igualitaria.	El libre desarrollo personal está estrechamente vinculado al respeto y reconocimiento de la dignidad humana en todas sus dimensiones. Es un enfoque holístico que busca garantizar que cada persona tenga la capacidad y las oportunidades para vivir una vida digna y plena, y que se le permita desarrollarse en todas las áreas de su ser.	En otras palabras, la autonomía individual es reconocida como un pilar esencial para la autorrealización y la libertad personal, siempre y cuando se respeten las leyes y los derechos de los demás.

Interpretación:

En la tabla 7 en la sub categoría desarrollo personal, respecto a los alcances normativos de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución, se reconoce el derecho de todas las personas a la libertad y al pleno desarrollo de su personalidad, siempre y cuando se respete la legalidad vigente y no se cause perjuicio a terceros. Esta disposición constitucional garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales tanto a nivel individual como en el contexto social. En cuanto al ámbito normativo, es crucial considerar la responsabilidad individual y los límites establecidos por el marco legal, junto con los derechos de los demás. Esto implica que las decisiones personales no deben poner en peligro los derechos y el bienestar de terceros. Según los precedentes jurisprudenciales, Perú ha expandido y fortalecido el ámbito de libertad para el desarrollo de la personalidad, garantizando la salvaguarda de los derechos tanto individuales como colectivos.

En el análisis realizado por Medina (2010), se examina el concepto de imputación objetiva en el contexto de la eutanasia, destacando que, a pesar de que este acto culmina con la vida de una persona, la responsabilidad recae en la propia víctima debido a su decisión consciente. En este enfoque, se sugiere que la responsabilidad legal y moral de la eutanasia no recae únicamente en quien la lleva a cabo, sino que también se considera la responsabilidad del paciente que decidió de manera consciente de poner fin a su vida, la imputación objetiva es un marco teórico jurídico que evalúa si la acción de una persona puede ser considerada causa del resultado y si esa persona debería ser considerada responsable por dicho resultado.

En el caso de la eutanasia, el análisis de la imputación objetiva podría implicar que, a pesar de que un tercero sea el que realiza el acto que provoca la muerte, si el paciente ha expresado su voluntad libremente y en pleno uso de sus facultades mentales para poner fin a su sufrimiento, la responsabilidad podría recaer principalmente en el paciente mismo.

Tabla 8*Subcategoría – Calidad de vida*

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
La Constitución establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, así como a la salud y al bienestar. Además, reconoce el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.	Salazar (2022) señala que el homicidio piadoso es opuesto a los principios de un Estado Constitucional y que el principal fundamento para despenalizar la eutanasia es la dignidad humana basada en la calidad de vida y autonomía de elección de una muerte digna.	La calidad de vida está estrechamente vinculada a la capacidad de las personas para experimentar emociones positivas, tener una buena salud mental y sentirse satisfechas con su vida en general.	Los tribunales han reconocido que la calidad de vida está estrechamente vinculada a la protección de los derechos fundamentales de las personas.	Se sostiene que la calidad de vida está intrínsecamente ligada al respeto y garantía de los derechos fundamentales de los individuos, por lo que muchos de los entrevistados sostienen que obligar al paciente terminal a continuar con su vida solo agrava su agonía y afecta su calidad de vida.	Los entrevistados que respaldan esta postura argumentan que las personas deben tener el derecho de tomar decisiones sobre su propia vida, evitando un sufrimiento prolongado o una pérdida significativa de calidad de vida. Permitir la eutanasia sería considerado como un acto de respeto hacia las preferencias y valores de aquellos que enfrentan situaciones de enfermedades terminales o dolor crónico, brindándoles la opción de poner fin a su sufrimiento y determinar el curso de su destino final.

Interpretación:

En la tabla 8 respecto a la subcategoría calidad de vida, en los alcances normativos de acuerdo con la Constitución, todas las personas gozan del derecho fundamental a la vida, a preservar su identidad y a salvaguardar su integridad moral, mental y física. Además, asegura el acceso y disfrute del derecho a la salud y al bienestar de los individuos, al mismo tiempo que reconoce el derecho a vivir en un entorno equilibrado y propicio para el pleno desarrollo de sus vidas. De acuerdo con los estudios doctrinales, el enfoque del desarrollo humano postula que la calidad de vida radica en la habilidad de los individuos para llevar una vida satisfactoria y con dignidad. Este enfoque contempla múltiples aspectos, tales como el acceso a oportunidades, la igualdad, la libertad, la justicia social y el fomento de las habilidades personales. Se reconoce que el bienestar humano no se restringe exclusivamente a medidas económicas, sino que implica asegurar circunstancias que fomenten un crecimiento integral y satisfactorio en todos los ámbitos de la existencia. Por último, en lo que respecta a la jurisprudencia aplicable, los tribunales han concluido que existe una estrecha correlación entre la protección de los derechos fundamentales de los individuos y su calidad de vida.

4.2 Discusión

Para llevar a cabo este proceso de discusión, se consideró la inclusión de antecedentes de diversas investigaciones previas, las cuales se presentaron en el marco teórico. Estos antecedentes fueron sistemáticamente contrastados con el fin de obtener resultados interpretados en el contexto de la triangulación de datos, se tuvo en cuenta los aspectos normativos, la posición del entrevistador, el seguimiento de los entrevistados y los fundamentos jurídicos relevantes.

Se realizaron entrevistas a especialistas tanto en el ámbito jurídico, así como se tuvo también la participación de galenos con una amplia experiencia respecto a la temática de estudio, estas entrevistas permitieron abordar de manera completa y precisa los objetivos establecidos en la investigación.

Conforme al objetivo general y según lo observado en la tabla 5, a nivel normativo, el artículo 112 del código penal, sanciona con pena privativa de libertad no mayor de tres años el denominado "homicidio piadoso". No obstante, se encontraron ciertas condiciones para que este delito no fuera sancionable, como por ejemplo la presencia de una enfermedad grave sin posibilidad de curación, el padecimiento físico o psicológico insoportable y la solicitud reiterada y explícita por parte de la persona afectada. Un ejemplo destacado de este caso es el de "Ana Estrada".

En cuanto a los alcances doctrinarios, en el estudio realizado por Arruego (2019), el respeto a la autonomía y la dignidad se considera clave en el debate sobre la legalización. Con base en antecedentes jurisprudenciales, es pertinente señalar que el artículo 112 del Código Penal peruano vigente no contempla en la actualidad la posibilidad de considerar la opinión del paciente incurable, ni aborda el tema de su sufrimiento. Esta falta de consideración podría considerarse contradictoria con los principios de dignidad y autonomía. Finalmente, los individuos dentro del campo legal abogan por la legalización de la eutanasia, afirmando que las personas tienen derecho a ejercer la autonomía sobre sus propias vidas y poner fin a su sufrimiento en situaciones de enfermedades terminales o incurables. Sostienen que la eutanasia puede ser una opción compasiva y respetuosa para quienes enfrentan

dificultades extremas. En opinión de los profesionales de la medicina, la preservación de la vida es fundamental y es imperativo evitar negar a un individuo la oportunidad de vivir. Las implicaciones jurisprudenciales de este fenómeno han sido objeto de debate y análisis. No obstante, cabe destacar que el caso de Ana Estrada, una ciudadana peruana que padece una condición degenerativa e incurable, ha suscitado debate en el ámbito jurídico y ha establecido un precedente significativo en el país.

Los resultados coinciden con Correa y Herrera (2020) quienes llegaron a la conclusión de que existe un gran debate y diversas posturas respecto a la aplicación de la eutanasia en el país. Algunos argumentan que se deberían establecer criterios más claros y específicos, mientras que otros sostienen que la regulación actual permite suficiente flexibilidad para que los casos sean evaluados de manera individual. Asimismo, algunos médicos se oponen a participar en procedimientos de eutanasia por razones éticas o morales, la manera de conciliar el derecho a la eutanasia con el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud ha sido objeto de discusión, la eutanasia es un tema en el que se encuentran posturas divergentes, muchas veces influenciadas por convicciones políticas y religiosas.

Según Travesano (2022) la penalización de la eutanasia contraviene y vulnera los principios jurídicos de las condiciones dignas, asimismo, los resultados coinciden con lo señalado por el autor, que señala que tanto nuestra carta magna como el código penal vigente deben contemplar la decisión del paciente gravemente enfermo a fin de que éste evite sufrimientos en el paciente.

Desde el punto de vista jurídico, existen diversas corrientes doctrinarias en relación a la eutanasia, algunos juristas argumentan a favor de su legalización, como fundamentos principales ya que permitir la eutanasia podría ser una opción legítima para aquellos pacientes terminales o en situaciones de sufrimiento extremo, garantizando el respeto a la voluntad del individuo. Por otro lado, también existen posturas doctrinarias en contra de la eutanasia, que se basan en principios éticos y morales que consideran el valor absoluto de la vida humana y la protección de la vulnerabilidad de las personas en situaciones de enfermedad o discapacidad.

Los resultados también coinciden con lo expuesto por Aquije (2019), en cuanto a que la eutanasia no debe ser entendida como un deber para ninguno de los sujetos involucrados, más bien apunta a una libre elección individual fundado en el derecho de decidir sobre la vida misma. Para su regulación en nuestro país, se debe enfocar en un riguroso debate con argumentos políticos, médicos, jurídicos y hasta económicos.

Finalmente, de los resultados obtenidos, se coincide con lo expuesto por los autores Panduro y Ríos (2020), quienes indican que al no existir una ley que permita la muerte sin dolor de un paciente que padezca de una enfermedad incurable se sigue vulnerando el derecho a la dignidad que le asiste a toda persona, ya que el Estado solo se limita a la aplicación de cuidados paliativos, por lo tanto existe la necesidad de realizar modificaciones en la normativa penal, que permita la aplicación a la eutanasia, pero en aquellos pacientes diagnosticados con enfermedades incurables y que sufran dolores insoportables.

Además, con el propósito de abordar el objetivo específico 1 relacionado con los alcances normativos, es importante destacar que el artículo 2 de la Constitución Política del Perú ampara los derechos fundamentales de todos los individuos. Esto implica la protección del derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psicológica y física, así como a la libre realización personal y el bienestar. Cabe destacar que la Constitución también prohíbe la aplicación de la pena de muerte, a excepción de casos de traición a la patria en el contexto de situaciones de guerra. Se sostiene el argumento de que la vida humana posee un valor intrínseco y que, por ende, su salvaguardia representa una responsabilidad primordial tanto para el Estado como para la sociedad. Para determinar los alcances jurídicos relacionados con el derecho fundamental a la vida, se puede acudir a las decisiones y fallos emitidos por los tribunales y el máximo órgano judicial del país. En resumen, la mayoría de los entrevistados defiende la noción de que las personas poseen el derecho fundamental de tomar decisiones autónomas sobre su vida y salud, lo que incluye la capacidad de determinar cómo y cuándo terminar con su sufrimiento en casos de enfermedad terminal o dolor crónico. Este consenso refleja la importancia otorgada al respeto de la autonomía individual y la consideración de la calidad de vida de quienes enfrentan circunstancias médicas desafiantes y debilitantes.

Dichos resultados coinciden con Flores (2022) la conclusión es que el ejercicio autónomo de la voluntad y la libertad de acción permiten prescindir de la protección penal de otros intereses jurídicos garantizados. Se puede concluir que los individuos tienen el derecho y la responsabilidad de ejercer el control sobre su propia vida, lo cual implica la opción de tomar decisiones sobre el final de la misma en situaciones de enfermedades terminales o sufrimientos intolerables. Al asumir la responsabilidad de decidir acerca de su muerte, las personas buscan evitar el dolor y el sufrimiento innecesario que puedan experimentar en estos contextos.

Así mismo esta perspectiva implica un debate ético y legal complejo, ya que se deben considerar aspectos como la autonomía individual, los valores sociales, los derechos humanos y las responsabilidades médicas, la decisión de poner fin a la propia vida plantea interrogantes éticas y morales importantes que deben ser abordadas cuidadosamente.

Con respecto al objetivo específico 2, en las tablas 7 y 8, respecto a los alcances normativos El artículo 2 de la Constitución establece que todas las personas tienen el derecho a la libertad y al libre desarrollo de su personalidad, siempre y cuando no se contravenga el marco legal ni se cause daño a terceros, este reconocimiento constitucional asegura el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas tanto a nivel individual como en el ámbito social. En cuanto a los alcances normativos, se observa que es importante tener en cuenta la responsabilidad individual y los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, así como los derechos de los demás, esto implica que las decisiones personales no pueden poner en peligro los derechos y el bienestar de terceros. De acuerdo a los alcances jurisprudenciales, Perú ha ampliado y reforzado el alcance del libre desarrollo de la personalidad, asegurando la protección de los derechos individuales y colectivos. Asimismo, los entrevistados sostienen que la calidad de vida está intrínsecamente ligada al respeto y garantía de los derechos fundamentales de los individuos, por lo que muchos de los entrevistados sostienen que obligar al paciente terminal a continuar con su vida solo agrava su agonía y afecta su calidad de vida.

Lo anteriormente expuesto coincide con Portella (2019) quien llegó a la conclusión de que la eutanasia puede ser considerada un derecho constitucional, estrechamente relacionado con la dignidad humana y la autonomía individual. Se

resalta que, aunque la eutanasia no está claramente contemplada en la Constitución Política, se argumenta que tiene un carácter constitucional implícito, lo cual implica la necesidad de respaldar está sustentada con una argumentación especial.

Por otro lado, coincidimos con lo expuesto por Alarcón (2020) quien señala que la eutanasia debe aplicarse en el Perú en aras de perecer de manera digna, ya que las personas deberíamos tener derecho a morir mientras exista de por medio una enfermedad incurable que no nos permite acceder a llevar una vida digna y plena.

De acuerdo con Peña (2021), El 22 de febrero de 2021, en Perú, la Corte Superior de Justicia de Lima emitió una sentencia parcialmente favorable a la demanda de Acción de Amparo presentada por la Defensoría del Pueblo. La decisión judicial generó un debate entre los ciudadanos y, particularmente, entre los profesionales del derecho, debido a la solicitud de la inaplicación del artículo 112º del Código Penal en el caso de Ana Estrada Ugarte. Lo que significa un hito significativo en el país en este tema y sienta un importante precedente; Con esta sentencia, el Perú da un paso significativo hacia el reconocimiento de la eutanasia como opción en situaciones excepcionales y delicadas. La decisión de permitir la eutanasia solo en casos puntuales, como el de Ana Estrada, sugiere una apertura paulatina hacia el debate sobre el derecho a morir con dignidad en el país.

Es evidente que esta sentencia ha provocado un debate profundo sobre la eutanasia en la sociedad peruana, y es probable que continúe siendo objeto de discusión y análisis en el futuro, la decisión de la Corte Superior de Justicia de Lima ha establecido un precedente relevante para los casos similares que puedan surgir en el sistema judicial peruano, lo que podría abrir el camino para una posible legislación más amplia sobre la eutanasia en el país. Sin embargo, es esencial seguir considerando los aspectos éticos, jurídicos y sociales que involucra la eutanasia, asegurando que se implementen salvaguardias adecuadas para proteger los derechos y la dignidad de las personas involucradas, la sociedad peruana enfrenta el desafío de encontrar un equilibrio entre el respeto a la autonomía del individuo y la garantía del bienestar colectivo.

V. CONCLUSIONES

Primera. Fue posible establecer si la legalización de la eutanasia tiene impacto en el ejercicio del derecho a una muerte digna en el Perú en el año 2023. Se presenta la conclusión de que la despenalización de esta medida en el Perú tiene un impacto directo en el ejercicio del derecho a una muerte digna, al otorgar a los individuos la capacidad de tomar decisiones sobre el final de sus vidas, aliviar un sufrimiento insoportable y respetar su voluntad. Por lo tanto, resulta evidente la necesidad de enmendar el artículo 112 del Código Penal para abordar esta situación. Sin embargo, no se ha señalado específicamente la forma en que se debería llevar a cabo dicha modificación.

Segunda. Escoger como morir con responsabilidad es clave para que los pacientes terminales no sufran tanto. Porque el consentimiento legal hacia la persona se basa en la propia voluntad y en la libertad de hacer lo que se nos dé la gana. Por lo tanto, se puede concluir ha ejercer el consentimiento de la posibilidad de renunciar a la tutela penal de los bienes jurídicos tutelados. Cada quien manda en su propio cuerpo. Este descubrimiento nos deja claro lo importante que es respetar la autonomía y libertad de las personas que atraviesan una enfermedad terminal. Así pueden tomar decisiones informadas sobre su vida y muerte, teniendo en cuenta sus valores y cómo perciben su sufrimiento y calidad de vida. Básicamente, ser el jefe de su propio destino.

Tercera. Se ha hecho una intensa investigación para decidir si el poder elegir la eutanasia como una resplandeciente salida al último acto de nuestras vidas se

impone a nuestra persistente voluntad de seguir viviendo en el caso de aquellos pacientes que están llegando al final de su camino. Dándoles el poder de controlar su propio destino, el derecho a determinar cómo y cuándo poner punto final a sus vidas no solo les brinda autonomía y dignidad, sino que también les asegura un tratamiento respetuoso de sus valores más profundos. El análisis revela que cuando el destino es inevitable, darle un adiós digno a través de la eutanasia se lleva el trofeo mayor, ya que honra y acoge la autonomía y la gracia de los individuos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Los resultados de la investigación revelan que la despenalización de la eutanasia tiene un impacto significativo en el derecho a una muerte digna en nuestro país. La mayoría de los entrevistados expresaron su apoyo a la implementación de esta medida ya que cumple con las condiciones de dignidad humana. Por ello, se recomienda establecer un marco legal claro y preciso que regule la despenalización de la eutanasia en el Perú. La despenalización podría brindar a las personas la opción de una muerte digna, otorgándoles el derecho a tomar decisiones sobre sus propias vidas, al tiempo que garantiza el acceso seguro y regulado a la eutanasia bajo el cuidado y apoyo de profesionales de la salud.

Segunda. Además del método hermenéutico, otro método que se puede considerar para abordar el tema de la eutanasia en enfermos terminales es el método inductivo que nos va a permitir analizar el fenómeno observado, para lo cual se observa el fenómeno a estudiar en este caso la despenalización de la eutanasia, luego se establecen patrones de comparación y cotejo de datos y se busca algún criterio de correlación suficientemente común como para generalizarlo, finalmente se llega a una conclusión general y se construye una teoría.

Tercera. Aparte de la guía de entrevista, existen varios instrumentos que se pueden utilizar para recopilar información y obtener datos relevantes sobre el tema de la eutanasia en enfermos terminales como cuestionarios, análisis documental: Este método implica examinar documentos relevantes, como leyes, regulaciones, informes científicos, publicaciones académicas y casos judiciales y revisión sistemática que busca recopilar y sintetizar de manera sistemática toda la evidencia disponible sobre un tema específico. En cuanto a la población se podría incluir el punto de vista de los pacientes y no solo de los expertos.

Cuarta. Para futuras investigaciones se podría desarrollar la relación entre la eutanasia y la bioética. Así como investigar sobre los cuidados paliativos y su influencia en los pacientes con enfermedades terminales y tener una comprensión más profunda de sus implicaciones en la toma de decisiones al final de la vida.

Quinta. Se recomienda que el estado peruano a través de sus diversos organismos promueva la concientización de la sociedad, en relación a los beneficios de la despenalización de la eutanasia fundamentada principalmente en el respeto a los derechos de libertad y dignidad humana.

Sexta. Se recomienda que el Ministerio de Salud, en su calidad de órgano constitucional del Poder Ejecutivo encargado de la salud de nuestro país, elabore el protocolo para la aplicación del procedimiento de la eutanasia, debiendo dar énfasis al consentimiento informado del paciente terminal o degenerativo, asimismo que elabore las guías clínicas para su ejecución y de esta manera los médicos no tengan que lidiar con problemas éticos ante su colegio profesional o ante algún órgano administrativo o judicial.

REFERENCIAS

- Alarcón, J. (2020). La eutanasia como muerte digna en el Perú. De Leyes. <https://deleyes.pe/articulos/la-eutanasia-como-muerte-digna-en-el-peru>. Recuperado el 15 de febrero de 2021.
- Altisent, R., Nabal, M., Muñoz, P., Ferrer, S., Delgado-Marroquín, M. T., & Alonso, A. (2021). Eutanasia: ¿es esta la ley que necesitamos? *Atención Primaria*, 53(5), <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2021.102057>.
- Álvarez, E. (2020). LaVozDeGalicia.es. Obtenido de Eutanasia en el mundo: ¿qué países la han regulado? <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2020/02/15/eutanasia-mundo-paises-regulado/00031581777055001621723.htm>
- Arruego, G. (2019). Los confines del derecho fundamental a la vida. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 115, 111-137. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.115.04>
- Aquije, A. (2019). Despenalización de la eutanasia en el Perú: una aproximación al derecho a morir dignamente. *Enfoque Derecho*. Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2019/09/29/despenalizacion-de-la-eutanasia-en-el-peru-una-aproximacion-al-derecho-a-morir-dignamente/>
- Boer, Theodoor A.. (2021). Why Using Religious Arguments in the Euthanasia Discussion is Problematic. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 21(1),127-136. Epub July 23, 2021. <https://doi.org/10.18359/r/bi.5450>
- Bramont, L. (2009). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima. Editorial San Marcos.
- Campos. (2020). La dignidad del enfermo en situación terminal. *Apuntes de Bioética*, 3(1), 5-11. Obtenido de <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/367>
- Carrasco, S. (2019). Metodología de la Investigación científica. Pautas Metodológicas para diseñar y elaborar el Proyecto de Investigación. Lima: Editorial San Marcos.

Caso López Soto y Otros Vs. Venezuela (Fondo, Reparaciones y Costas) (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de Setiembre de 2018). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_362_esp.pdf

Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil (Corte Interamericana de Derechos Humanos 04 de Julio de 2006). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_149_esp.pdf

Ccahuana, N. (2020). *La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de Lima Norte en el 2018*. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4047/FERN%20c3%81NDEZ%20CCAHUANA%20NILDA%20YANINA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chicana, J. I. (2019) La eutanasia activa y el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal [Tesis título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/42686>

Correa, L. (2020). Muerte digna. Lugar constitucional y núcleo esencial de un derecho humano emergente. *Opinión jurídica* 20 (41), 1127-154

Correa, V. & Herrera, J. (2020). Tensiones jurídicas y políticas en torno a la eutanasia en Colombia. *Ainkaa: Revista de Estudiantes de Ciencia Política*, Vol. 4 Núm. 8, 22-34. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/616980>

Cueva Ruesta, J. E., & Chávez Ramos, N. P. (2021). *LA EUTANASIA, UN DERECHO A SER RECONOCIDO: EUTHANASIA, A RIGHT TO BE RECOGNIZED*. <https://doi.org/10.26495/rcs.v14i1.1653>

De Montalvo, F. (2022). Cuando la excepción toma carta de normalidad. La eutanasia en España. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/65172>

Del Cano, A. (2021). ¿Existe un derecho a la eutanasia? Panorama internacional y análisis de la Ley Orgánica de la Eutanasia. *Teorder*, 128-151.

<https://doi.org/10.36151/td.2021.006>

Doomen, J. (2023). Existential Suffering as a Legitimization of Euthanasia. *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*, 32(1), 14-25. doi:10.1017/S0963180122000020

Diez, (2003). *El nuevo modelo penal de seguridad ciudadana*. Málaga. Universidad de Málaga.

Dubón-Peniche, María del Carmen, & Bustamante-Leija, Luis E. (2020). Entre la enfermedad y la muerte: «Eutanasia». *Cirugía y cirujanos*, 88(4), 519-525. Epub 08 de noviembre de 2021. <https://doi.org/10.24875/ciru.18000626>

Escobar, J. F. (2018) Despenalización de la eutanasia desde la óptica del

Fernando Niño, L. (2021). Eutanasia y suicidio asistido. *Revista De Derecho Penal*, (28), 161–168. Recuperado a partir de <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/2683>

Flores, M. (2021). Despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte en condiciones dignas, en el Estado Peruano 2021. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/86141>

Gonzales, E. (2022). Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80267>

Hernández, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf>

Hernández, I., Fernández, M y Baptista, E. (2014) Metodología de la investigación científica. Mc Graw Hill

Huamán Ojeda, Wilian (2021). "Sobre la eutanasia: ¿El derecho a la vida implica la mera subsistencia?". Recuperado el: 14 de junio del 2021, de

<https://deleyes.pe/articulos/sobre-la-eutanasia-elderecho-a-la-vida-implica-la-mera-subsistencia>

La Torre, L. (2020). *Justicia constitucional con enfoque dialógico y legitimación democrática en las decisiones del tribunal constitucional*. Lima. Universidad Mayor de San Marcos.

Lizcano Chapeta, C. J., Chamorro Valencia, D. X., & Pantoja Burbano, M. J. (2021). Enfoque jurídico y social de la eutanasia. ¿Derecho a morir dignamente? Dilemas contemporáneos: educación, política y valores. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 1-23. Obtenido de <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3008>

Medina, J. (2010). *Eutanasia e Imputación objetiva en el Derecho Penal*. Lima Ara Editores.

Miró Quesada Gayoso, J. (2020). La muerte digna bajo la jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos. *THEMIS Revista De Derecho*(78), 503-519. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24189>

Panduro, S y Ríos, J. (2020). El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Científica del Sur]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1181>

Peña, M. (2021) "Perspectiva del derecho fundamental a la dignidad humana respecto al derecho a una muerte digna. Caso Ana estrada Ugarte.[Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1473/KARLA%20MIGUELINA%20PE%C3%91A%20L%C3%93PEZ%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez Fuentes, G. M. (2020). Derecho a la salud y vida de la niñez, como límite a los derechos a la privacidad y libertad religiosa.

Portella, E. (2019). La constitucionalidad de la eutanasia. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3557>

Real Academia Española. (2023). *Real Academia Española*. Recuperado el 05 de

Mayo de 2023, de <https://dle.rae.es/eutanasia?m=form>

- Rivera, J. A. (2017, 20 de julio). *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los Tiempos*. Recuperado de <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20170720/columna/derecho-al-libre-desarrollo-personalidad>
- Romero, E., González, E., Linares, M., & Romero, M. (2021). Reflexiones sobre el concepto de la dignidad humana en el ámbito sanitario. *Temperamentvm*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1699-60112021000100017&lng=es&tlng=es.
- Sánchez, R (2018). La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú [Tesis para optar el grado de doctor, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/2971>
- Salazar, J. (2022). La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81146>
- Santillán, H., & Barreda, J. (2020). ¿La eutanasia como opción ante el sufrimiento? Una mirada desde la Psiquiatría . *Apuntes de bioética*, 33-46.
- Scopetti, M., Morena, D., Padovano, M., Manetti, F., Di Fazio, N., Delogu, G., Ferracuti, S., Frati, P., & Fineschi, V. (2023). Assisted Suicide and Euthanasia in Mental Disorders: Ethical Positions in the Debate between Proportionality, Dignity, and the Right to Die. *Healthcare*, 11(10), 1470. <https://doi.org/10.3390/healthcare11101470>
- Sentencia T-970/14 (Colombia) (Corte Constitucional de Colombia 15 de Diciembre de 2014).
- Silva, A. A., Pestana, F. K., Rocha, F. C., Rios, B. R., Aquino, A. A., Gonçalves, J. F., Alves, J. M., & Piris, Á. P. (2020). Percepção de profissionais da saúde sobre eutanásia. *Revista Bioética*, 28(1), 111-118. <https://doi.org/10.1590/1983-80422020281373>
- Sosa J. (2018) La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres

derechos de libertad. Pensamiento Constitucional N° 23, 2018, pp. 177-203
/ ISSN 1027-6769

Paola Gabriela Tenesaca Cabrera, Andrés Alexis Ramírez-Coronel, Isabel Cristina Mesa-Cano, & Lilia Carina Jaya Vásquez. (2021). Perspective on assisted suicide and euthanasia: systematic review. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5557132>

Travezaño, J. (2022). Derecho a una muerte digna frente a la falta de regulación normativa de la eutanasia en el Perú, durante el año 2018 [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20500.13084/6576>

Tovar, E. M. (2022). MORAL APPROACHES OF EUTHANASIA AND ASSISTED SUICIDE: THE CASE OF ÁNGEL HERNÁNDEZ Y MARÍA JOSÉ CARRASCO. *Dialogi Polityczne*, (33).

Velásquez D. (2018). *La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal*. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Libre]. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/11860>.

Vélez, J. (2019). Eutanasia: ¿Piedad? ¿Delito? Ciudad de México: JUS S.A.

Venturo, R. (2021) *Implementación de la eutanasia para el derecho a muerte digna en pacientes con enfermedades terminales o degenerativas en Perú 2020* <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82854>

Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal: Parte General*. Lima. Editorial Grijley.

Zurriarán, G. (2020). Eutanasia: “medicina” del deseo . *Apuntes de bioética* , 47-63.

Zurriarán, R. (2019). Aspectos sociales de la eutanasia. Cuadernos de bioética, 30(98), 23-34.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: Despenalización de la eutanasia y el derecho a la muerte digna en pacientes con enfermedades degenerativas o terminales en el Perú 2023					
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías	
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Despenalización de la eutanasia	
¿De qué manera la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú?	Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.	Sub categorías		Ítems	Instrumento
		Protección al derecho fundamental de la vida			Guía de Entrevista
		Responsabilidad en la decisión de la propia muerte			Guía de Entrevista
					Guía de Entrevista
Problemas Específicos		Objetivos específicos		Categoría 2: Derecho a la muerte digna	
1. ¿De qué manera la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales?	1. Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales.	Sub categorías		Ítems	Instrumento
		Libre desarrollo personal			Guía de Entrevista
		Calidad de vida			Guía de Entrevista
2. ¿De qué manera el derecho a morir con dignidad, mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales?	2. Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales.				Guía de Entrevista
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:		Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Fenomenológico	Escenario de estudio: Juzgados penales, fiscalía, estudios jurídicos, centros hospitalarios Participantes: 01 juez, 01 fiscal, 01 abogado penalista, 02 médicos		Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista.	Credibilidad, auditabilidad y transferibilidad	Método de triangulación de datos y hermenéutica jurídica

Anexo 2. Matriz de Categorización Apriorística

Despenalización de la eutanasia y el derecho a la muerte digna en pacientes con enfermedades degenerativas o terminales en el Perú 2023				
CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
Categoría 1: Despenalización de la eutanasia	Según Lizcano et al. (2021) señalan que, en sentido amplio, la eutanasia implica la colaboración de un tercero en la muerte de un paciente que podría vivir más tiempo, pero que decide poner fin a una vida insoportable debido a los sufrimientos causados por una enfermedad terminal. En sentido estricto, la eutanasia implica proporcionar ayuda cuando el proceso de muerte ya ha comenzado y la persona está cerca de fallecer, con o sin la ayuda de terceros.	Despenalización de la eutanasia.	Protección al derecho fundamental de la vida	
			Responsabilidad en la decisión de la propia muerte	
Categoría 2: Derecho a la muerte digna	Según Correa (2020), el derecho a una muerte digna no se limita únicamente a la opción de la eutanasia activa, sino que también incluye la posibilidad de optar por la eutanasia pasiva, que implica la suspensión o retiro de tratamientos médicos que prolongan artificialmente la vida, y el acceso a cuidados paliativos que buscan aliviar el sufrimiento físico y emocional de las personas en etapas terminales de enfermedades.	Derecho a la muerte digna	Libre desarrollo personal	
			Calidad de vida	

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES EN DERECHO

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema de investigación: “Despenalización de la Eutanasia y el Derecho a la Muerte Digna en Pacientes con Enfermedades Degenerativas o Terminales Perú 2023”, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin necesidad de uso de citas textuales.

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.

1. ¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?
2. ¿La penalización de la eutanasia es compatible con el ejercicio de los derechos fundamentales?
3. ¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?
4. En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?
5. ¿Considera que es necesario la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano a personas que sufren enfermedades terminales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales.

6. ¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?

7. ¿La despenalización de la eutanasia garantizaría un ejercicio pleno del derecho a la libertad y autonomía de la voluntad?
8. ¿Considera necesario que en el procedimiento de la eutanasia exista la conformación de una comisión médica y legal para determinar si la persona padece de una enfermedad terminal o incurable y que ésta le provoca dolores insoportables?
9. ¿Cree que las personas diagnosticadas con una enfermedad en estado terminal, deben soportar el dolor físico y emocional hasta el momento de su muerte, porque el Estado no ha tomado medidas para acortar este sufrimiento?
10. ¿Considera que se debe respetar el consentimiento de la decisión de la propia muerte sustentado en el dolor y sufrimiento en enfermos terminales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales
--

11. ¿Considera que el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales?
12. ¿Cree Usted que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de la voluntad la decisión seguir viviendo o no?
13. ¿A su criterio la penalización de la eutanasia limita el derecho de las personas a decidir sobre su propia vida?
14. ¿Usted considera que debe condenarse a la persona que participa en la eutanasia por comisión al delito de homicidio piadoso o existiría una causal de justificación?
15. ¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia católica en contra la eutanasia afecta el derecho a la vida en condiciones dignas de un paciente terminal?

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación

GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES EN MEDICINA

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema de investigación: “Despenalización de la Eutanasia y el Derecho a la Muerte Digna en Pacientes con Enfermedades Degenerativas o Terminales Perú 2023”, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin necesidad de uso de citas textuales.

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.

1. La cuestión de la eutanasia ¿Es un problema médico?
2. ¿Cuáles son los factores médicos que determinan la eutanasia?
3. ¿Considera, desde el punto de vista médico, que la despenalización de la eutanasia es compatible con los derechos del paciente?
4. ¿La despenalización de la eutanasia es compatible con la dignidad de los pacientes con intolerables dolores y enfermedades terminales?
5. ¿Considera que es necesario permitir la eutanasia en el Perú a efectos de garantizar la dignidad de la persona humana?
6. ¿Cuál sería el procedimiento adecuado para aplicar la eutanasia en caso de su despenalización?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales.

7. ¿Los pacientes con enfermedad terminal e intolerables dolores tienen derecho a decidir sobre su propia muerte?

8. ¿Es beneficioso para el paciente con enfermedad terminal e intolerables dolores obligarlo a prolongar su vida?
9. ¿Considera que es adecuado restringir la autonomía de voluntad del paciente al decidir sobre su muerte digna?
10. ¿La despenalización de la eutanasia permitiría que este tipo de pacientes pueda disponer de su propia vida, en uso de su libertad y autonomía individual?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.
--

11. ¿La prohibición de la eutanasia es adecuada para los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores?
12. ¿Penalizar la eutanasia es compatible con la dignidad del paciente con enfermedades terminales e intolerables dolores?
13. ¿Considera que el Perú debe regular la posibilidad de regular un derecho a elegir una muerte digna?
14. ¿Considera que a los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores se les garantiza su derecho a la dignidad humana al prolongar su vida?
15. ¿Considera la existencia de algún medio alternativo a la eutanasia para garantizar el derecho a una muerte digna de la persona?

Anexo 4: Validación del instrumento a través de Juicio de Expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES EN DERECHO

Nº	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
OG: Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.								
1	¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	X		X		X		
2	¿La penalización de la eutanasia es compatible con el ejercicio de los derechos fundamentales?	X		X		X		
3	¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?	X		X		X		
5	¿Considera que es necesaria la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano a personas que sufren enfermedades terminales?	X		X		X		
OE1: Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales								
6	¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	X		X		X		
7	¿La despenalización de la eutanasia garantizaría un ejercicio pleno del derecho a la libertad y autonomía de la voluntad?	X		X		X		

8	¿Considera necesario que en el procedimiento de la eutanasia exista la conformación de una comisión médica y legal para determinar si la persona padece de una enfermedad terminal o incurable y que ésta le provoca dolores insoportables?	X		X		X		
9	¿Cree que las personas diagnosticadas con una enfermedad en estado terminal, deben soportar el dolor físico y emocional hasta el momento de su muerte, porque el Estado no ha tomado medidas para acortar este sufrimiento?	X		X		X		
10	¿Considera que se debe respetar el consentimiento de la decisión de la propia muerte sustentado en el dolor y sufrimiento en enfermos terminales?	X		X		X		
OE2: Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.								
11	¿Considera que el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales?	X		X		X		
12	¿Cree Usted que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de la voluntad la decisión de seguir viviendo o no?	X		X		X		
13	¿A su criterio la penalización de la eutanasia limita el derecho de las personas a decidir sobre su propia vida?	X		X		X		
14	¿Usted considera que debe condenarse a la persona que participa en la eutanasia por comisión al delito de homicidio piadoso o existiría una causal de justificación?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia católica en contra la eutanasia afecta el derecho a la vida en condiciones dignas de un paciente terminal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Rojas Lázaro Erick Luis
DNI: 47128500

Especialidad del validador: Magister en Ciencias Penales



Erick Luis Rojas Lázaro
ABOGADO
CAJ 4616

03 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al conceptoteórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA MÉDICOS

Nº	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	OG: Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.							
1	La cuestión de la eutanasia ¿Es un problema médico?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los factores médicos que determinan la eutanasia?	X		X		X		
3	¿Considera, desde el punto de vista médico, que la despenalización de la eutanasia es compatible con los derechos del paciente?	X		X		X		
4	¿La despenalización de la eutanasia es compatible con la dignidad de los pacientes con intolerables dolores y enfermedades terminales?	X		X		X		
5	¿Considera que es necesario permitir la eutanasia en el Perú a efectos de garantizar la dignidad de la persona humana?	X		X		X		
6	¿Cuál sería el procedimiento adecuado para aplicar la eutanasia en caso de su despenalización?	X		X		X		
	OE1: Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales							
7	¿Los pacientes con enfermedad terminal e intolerables dolores tienen derecho a decidir sobre su propia muerte?	X		X		X		
8	¿Es beneficioso para el paciente con enfermedad terminal e intolerables dolores obligarlo a prolongar su vida?	X		X		X		

9	¿Considera que es adecuado restringir la autonomía de voluntad del paciente al decidir sobre su muerte digna?	X		X		X		
10	¿La despenalización de la eutanasia permitiría que este tipo de pacientes pueda disponer de su propia vida, en uso de su libertad y autonomía individual?	X		X		X		
OE2: Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.								
11	¿La prohibición de la eutanasia es adecuada para los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores?	X		X		X		
12	¿Penalizar la eutanasia es compatible con la dignidad del paciente con enfermedades terminales e intolerables dolores?	X		X		X		
13	¿Considera que el Perú debe regular la posibilidad de regular un derecho a elegir una muerte digna?	X		X		X		
14	¿Considera que a los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores se le garantiza su derecho a la dignidad humana al prolongar su vida?	X		X		X		
15	¿Considera la existencia de algún medio alternativo a la eutanasia para garantizar el derecho a una muerte digna de la persona?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Rojas Lázaro Erick Luis
DNI: 47128500



Erick Luis Rojas Lázaro
 ABOGADO
 CAJ 4516

03 de junio del 2023

Especialidad del validador: Magister en Ciencias Penales

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES EN DERECHO

Nº	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	OG: Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.							
1	¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	X		X		X		
2	¿La penalización de la eutanasia es compatible con el ejercicio de los derechos fundamentales?	X		X		X		
3	¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?	X		X		X		
5	¿Considera que es necesaria la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano a personas que sufren enfermedades terminales?	X		X		X		
	OE1: Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales							
6	¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	X		X		X		
7	¿La despenalización de la eutanasia garantizaría un ejercicio pleno del derecho a la libertad y autonomía de la voluntad?	X		X		X		

8	¿Considera necesario que en el procedimiento de la eutanasia exista la conformación de una comisión médica y legal para determinar si la persona padece de una enfermedad terminal o incurable y que ésta le provoca dolores insoportables?	X		X		X		
9	¿Cree que las personas diagnosticadas con una enfermedad en estado terminal, deben soportar el dolor físico y emocional hasta el momento de su muerte, porque el Estado no ha tomado medidas para acortar este sufrimiento?	X		X		X		
10	¿Considera que se debe respetar el consentimiento de la decisión de la propia muerte sustentado en el dolor y sufrimiento en enfermos terminales?	X		X		X		
OE2: Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.								
11	¿Considera que el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales?	X		X		X		
12	¿Cree Usted que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de la voluntad la decisión de seguir viviendo o no?	X		X		X		
13	¿A su criterio la penalización de la eutanasia limita el derecho de las personas a decidir sobre su propia vida?	X		X		X		
14	¿Usted considera que debe condenarse a la persona que participa en la eutanasia por comisión al delito de homicidio piadoso o existiría una causal de justificación?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia católica en contra la eutanasia afecta el derecho a la vida en condiciones dignas de un paciente terminal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg Huaroto Ramos Mayli Luisa Milagros

DNI: 73687389

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

04 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al conceptoteórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA MÉDICOS

Nº	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	OG: Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.							
1	La cuestión de la eutanasia ¿Es un problema médico?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los factores médicos que determinan la eutanasia?	X		X		X		
3	¿Considera, desde el punto de vista médico, que la despenalización de la eutanasia es compatible con los derechos del paciente?	X		X		X		
4	¿La despenalización de la eutanasia es compatible con la dignidad de los pacientes con intolerables dolores y enfermedades terminales?	X		X		X		
5	¿Considera que es necesario permitir la eutanasia en el Perú a efectos de garantizar la dignidad de la persona humana?	X		X		X		
6	¿Cuál sería el procedimiento adecuado para aplicar la eutanasia en caso de su despenalización?	X		X		X		
	OE1: Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales							
7	¿Los pacientes con enfermedad terminal e intolerables dolores tienen derecho a decidir sobre su propia muerte?	X		X		X		
8	¿Es beneficioso para el paciente con enfermedad terminal e intolerables dolores obligarlo a prolongar su vida?	X		X		X		

9	¿Considera que es adecuado restringir la autonomía de voluntad del paciente al decidir sobre su muerte digna?	X		X		X		
10	¿La despenalización de la eutanasia permitiría que este tipo de pacientes pueda disponer de su propia vida, en uso de su libertad y autonomía individual?	X		X		X		
OE2: Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.								
11	¿La prohibición de la eutanasia es adecuada para los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores?	X		X		X		
12	¿Penalizar la eutanasia es compatible con la dignidad del paciente con enfermedades terminales e intolerables dolores?	X		X		X		
13	¿Considera que el Perú debe regular la posibilidad de regular un derecho a elegir una muerte digna?	X		X		X		
14	¿Considera que a los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores se le garantiza su derecho a la dignidad humana al prolongar su vida?	X		X		X		
15	¿Considera la existencia de algún medio alternativo a la eutanasia para garantizar el derecho a una muerte digna de la persona?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg Huaroto Ramos Mayli Luisa Milagros

DNI: 73687389

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

04 de junio del 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al conceptoteórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MAYLI LUISA MILAGROS HUAROTO RAMOS
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MÓDULO PENAL - INCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES EN DERECHO

Nº	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	OG: Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.							
1	¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	X		X		X		
2	¿La penalización de la eutanasia es compatible con el ejercicio de los derechos fundamentales?	X		X		X		
3	¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?	X		X		X		
5	¿Considera que es necesaria la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano a personas que sufren enfermedades terminales?	X		X		X		
	OE1: Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales							
6	¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	X		X		X		
7	¿La despenalización de la eutanasia garantizaría un ejercicio pleno del derecho a la libertad y autonomía de la voluntad?	X		X		X		

8	¿Considera necesario que en el procedimiento de la eutanasia exista la conformación de una comisión médica y legal para determinar si la persona padece de una enfermedad terminal o incurable y que ésta le provoca dolores insoportables?	X		X		X		
9	¿Cree que las personas diagnosticadas con una enfermedad en estado terminal, deben soportar el dolor físico y emocional hasta el momento de su muerte, porque el Estado no ha tomado medidas para acortar este sufrimiento?	X		X		X		
10	¿Considera que se debe respetar el consentimiento de la decisión de la propia muerte sustentado en el dolor y sufrimiento en enfermos terminales?	X		X		X		
OE2: Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.								
11	¿Considera que el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida, en el caso de enfermos terminales?	X		X		X		
12	¿Cree Usted que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de la voluntad la decisión de seguir viviendo o no?	X		X		X		
13	¿A su criterio la penalización de la eutanasia limita el derecho de las personas a decidir sobre su propia vida?	X		X		X		
14	¿Usted considera que debe condenarse a la persona que participa en la eutanasia por comisión al delito de homicidio piadoso o existiría una causal de justificación?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia católica en contra la eutanasia afecta el derecho a la vida en condiciones dignas de un paciente terminal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: Ruiz Romaní Nohely Yessenia

DNI: 46032520

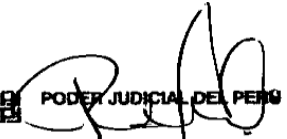
Especialidad del validador: Magister en Derecho Constitucional

05 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al conceptoteórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



PODER JUDICIAL DEL PERU
NOHELY YESSENIA RUIZ ROMANI
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MODULO PENAL DE CONDEVILLA - ZARZAMORA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA MÉDICOS

Nº	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	OG: Determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023.							
1	La cuestión de la eutanasia ¿Es un problema médico?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los factores médicos que determinan la eutanasia?	X		X		X		
3	¿Considera, desde el punto de vista médico, que la despenalización de la eutanasia es compatible con los derechos del paciente?	X		X		X		
4	¿La despenalización de la eutanasia es compatible con la dignidad de los pacientes con intolerables dolores y enfermedades terminales?	X		X		X		
5	¿Considera que es necesario permitir la eutanasia en el Perú a efectos de garantizar la dignidad de la persona humana?	X		X		X		
6	¿Cuál sería el procedimiento adecuado para aplicar la eutanasia en caso de su despenalización?	X		X		X		
	OE1: Establecer si la responsabilidad en la decisión de la propia muerte incide en evitar el dolor y sufrimiento en enfermos terminales							
7	¿Los pacientes con enfermedad terminal e intolerables dolores tienen derecho a decidir sobre su propia muerte?	X		X		X		
8	¿Es beneficioso para el paciente con enfermedad terminal e intolerables dolores obligarlo a prolongar su vida?	X		X		X		

9	¿Considera que es adecuado restringir la autonomía de voluntad del paciente al decidir sobre su muerte digna?	X		X		X		
10	¿La despenalización de la eutanasia permitiría que este tipo de pacientes pueda disponer de su propia vida, en uso de su libertad y autonomía individual?	X		X		X		
OE2: Analizar si el derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, es prevalente al derecho a la vida en el caso de enfermos terminales.								
11	¿La prohibición de la eutanasia es adecuada para los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores?	X		X		X		
12	¿Penalizar la eutanasia es compatible con la dignidad del paciente con enfermedades terminales e intolerables dolores?	X		X		X		
13	¿Considera que el Perú debe regular la posibilidad de regular un derecho a elegir una muerte digna?	X		X		X		
14	¿Considera que a los pacientes con enfermedades terminales e intolerables dolores se le garantiza su derecho a la dignidad humana al prolongar su vida?	X		X		X		
15	¿Considera la existencia de algún medio alternativo a la eutanasia para garantizar el derecho a una muerte digna de la persona?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: Ruiz Romaní Nohely Yessenia

DNI: 46032520


Especialidad del validador: Magister en Derecho Constitucional

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

05 de junio del 2023


PODER JUDICIAL DEL PERU
NOHELY YESSENIA RUIZ ROMANI
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MODULO PENAL DE CONDEVILLA - ZARZAMORA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Anexo 5

Propuesta Legislativa

PROYECTO DE LEY QUE DESPENALIZA EL HOMICIDIO PIADOSO EL ARTÍCULO 112° DEL CÓDIGO PENAL

TÍTULO I

Exposición de motivos

El presente proyecto de ley tiene como finalidad proponer la modificación del artículo 112° del Código Penal, con el propósito humanista de reconocer el derecho a la muerte digna de acuerdo con la Constitución Política del Perú que reconoce y protege la dignidad de la persona humana desde el principio hasta el final de su existencia, sustentándose en las siguientes consideraciones:

- a) El artículo 1 de la Constitución Política del Perú consagra la defensa a la persona humana y el respeto a su dignidad, por lo tanto se debe garantizar que sea permanente y que trascienda en el tiempo cautelando la dignidad inherente a cada ser humano.
- b) Toda persona tiene derecho a la autonomía de la voluntad, que se manifiesta en el poder de decisión respecto a su vida.
- c) Toda persona, que vea quebrantado su derecho al respeto a su dignidad a causa de una enfermedad incurable o terminal, le ampara el derecho a decidir si quiere seguir viviendo o no.
- d) El Estado debe garantizar el respeto a la dignidad humana y a la autonomía de la voluntad de los pacientes incurables o terminales, a través de la aplicación de eutanasia y de esta manera evitar el sufrimiento personal, físico, psicológico, familiar y social que genera este tipo de situaciones médicas.

Disposiciones generales

Artículo 1. Modificación del Artículo 112° del Código Penal

Dice: “El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años”.

Debe decir: “El médico o profesional afín que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita poner fin a sus intolerables dolores, será eximido de

responsabilidad penal, siempre y cuando el paciente cumpla con todos los requisitos exigidos por ley y su petición sea de forma consciente, expresa, voluntaria y debidamente acreditada”

.

Artículo 2. Objeto de la ley.

- 1) El objeto de la presente ley consiste en regular el derecho que le asiste al paciente para lograr poner fin a su vida, basado en los supuestos señalados en el presente texto normativo; asimismo garantizar que el paciente tenga acceso a la información del médico tratante y el amparo las garantías constitucionales que el estado ofrece.
- 2) Determinar el grado de afectación física y psicológica del paciente incurable o terminal a causa de la enfermedad que padece, con la finalidad de hacer uso del pleno goce y ejercicio de derechos fundamentales que le asisten, como la autonomía de la voluntad y la dignidad humana, pueda solicitar y recibir asistencia médica para poner fin a su vida.
- 3) El ámbito de aplicación de la presente ley será en los establecimientos de salud tanto públicos como privados del territorio peruano, en los que se preste asistencia médica a pacientes diagnosticados con una enfermedad incurable o terminal.

TÍTULO II

Requisitos para la solicitud de la eutanasia

Artículo 3. Solicitud de la eutanasia.

Para ello es necesario cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber sido diagnosticado en estado de salud terminal, incurable o en estado de sufrimiento físico o mental constante e insoportable que no puede ser apaciguado por el actual estado de las ciencias médicas y que resulta de una lesión o condición patológica incurable, el cual debe ser respaldado por el informe médico expedido por una comisión médica conformada por lo menos por dos médicos generales o especializados según sea el caso.
- b) Gozar de mayoría de edad.

- c) Gozar del pleno uso de sus facultades mentales al momento de la solicitud.
- d) Manifiestar su voluntad de manera explícita, evidente y ajena de cualquier tipo de coacción o presión externa.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Despenalización de la Eutanasia y el Derecho a la Muerte Digna en Pacientes con Enfermedades Degenerativas o Terminales Perú 2023", cuyo autor es MORALES MORALES MARTHA ELENA VICTORIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 05- 08-2023 22:00:02

Código documento Trilce: TRI - 0621307